

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—La faccion Tristany, activamente perseguida por la brigada Salamanca, pernoctó la noche del 21 en Santa Coloma de Queralt. Se confirma la muerte de los cabecillas Cereós y Cendrós en la accion de Prades.

Castilla la Vieja.—El Coronel Pierrad, Jefe de la columna de Ramales, en un encuentro que tuvo con las facciones capturó en el término de Gabaja al titulado Comandante militar de Ampuero, herido, causando al enemigo un muerto y haciéndole además dos prisioneros.

No se han recibido noticias de otros distritos sobre movimiento de facciones.

Valencia.—En el campamento al frente de Cartagena no ocurrió ayer novedad. Los fuertes de la plaza apenas han hecho alguno que otro disparo. Se han presentado al General en Jefe varios pasajeros del vapor *Darro*, que han continuado á Murcia, anunciándole que hoy saldrían de Cartagena los demás.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

No habiendo justificado su existencia en los meses de Setiembre y el actual el Mariscal de Campo D. Ignacio Plana y Moncada, y teniendo conocimiento de que se halla formando parte de las facciones carlistas de Cataluña, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer sea dado de baja en el Estado Mayor general del Ejército.

Madrid veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Castellon al Brigadier D. Manuel Villacampa y del Castillo.

Madrid veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Manuel Keller y Garcia cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Alicante, proponiéndose utilizar sus servicios oportunamente.

Madrid veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer quede sin efecto el decreto de 13 del actual nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Mariscal de Campo D. Vicente de Vargas y Terol.

Madrid veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Brigadier de ejército D. José Villanueva é Iñiguez.

Madrid veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

El Gobierno, que adoptó sin vacilaciones la impopular pero necesaria resolucion de crear impuestos extraordinarios para subvenir á los crecientes gastos que del estado de guerra dimanaban, no ha desoido ni podia desatender las fundadas observaciones expuestas por industriales y comerciantes en contra del impuesto de *carga y policia naval*, por lo que tiene de excesivo, dadas las circunstancias en que la industria y el comercio se encuentran.

La honda perturbacion que originan siempre las guerras civiles constituyé en el momento actual uno de los obstáculos que más entorpecen y dificultan el progresivo desarrollo de la riqueza nacional. Verdad es que rivalizan la industria y el comercio en vencer todo linaje de contrariedades; pero son inevitables los sacrificios que tal situacion impone, y exige la equidad que se tomen en consideracion. Son igualmente atendibles las observaciones referentes á la época señalada para la exaccion del pago del impuesto.

La paralización que experimenta el movimiento comercial en la mayor parte de los ferro-carriles ha dado lugar á que se retrase considerablemente la exportacion de mercancías vendidas desde algunos meses, y no seria posible su trasporte durante los dias que restan hasta el 1.º de Noviembre.

En su consecuencia el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El impuesto de *carga y policia naval* queda reducido al 1 por 100 *ad valorem* de las mercancías que se carguen, tanto para Ultramar como para el extranjero, y á medio por 100 de las que se dirijan á otros puertos de la Peninsula é islas adyacentes.

Art. 2.º No empezará á recaudarse el impuesto de *carga y policia naval* hasta el dia 1.º de Enero de 1874.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Hacienda,
Manuel Pedregal y Cañedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Los artículos 37 y 99 de la Constitucion del Estado conceden á los Ayuntamientos el gobierno y direccion de los intereses peculiares de los Municipios. El art. 67 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, consecuente con esta declaracion, determina como uno de dichos intereses los servicios sanitarios. Y el art. 73 de la misma ley da atribucion exclusiva á los Ayuntamientos para el nombramiento y separacion de sus empleados, aunque obligándoles á elegir para los cargos relativos á servicios profesionales los que reúnan la capacidad y condiciones que las leyes sobre dichos servicios determinen.

Estas concluyentes prescripciones modifican en el servicio facultativo para la asistencia de los pobres la ley de Sanidad de 1855 y el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

El Gobierno de la República está resuelto á administrar sin violencias en las leyes, y no admite la jurisprudencia establecida en este punto contra la letra de tan claros preceptos y en oposicion al espíritu descentralizador de la Constitucion y de la ley de Ayuntamientos, que devuelven al Municipio la administracion de sus particulares intereses por tantos siglos poseida, y que tanta importancia le diera en la historia.

Dentro de este criterio el Gobierno, á quien está confiada la alta inspeccion de los intereses generales, sólo se cree llamado á intervenir en la administracion de los Ayuntamientos cuando el caso se relaciona con los derechos de dos ó más Municipios, y así en el presente en lo que pueda afectar á la salubridad de la Nacion.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento para la asistencia facultativa de enfermos pobres.

Art. 2.º Queda derogado el de 11 de Marzo de 1868, llamado de partidos médicos.

Art. 3.º En virtud de lo prevenido en los artículos 37 y 99 de la Constitucion del Estado, y en los 67 y 73 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, se declara derogada la de Sanidad en cuanto al reglamento que acompaña se opone.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

REGLAMENTO

para la asistencia facultativa de los enfermos pobres.

Artículo 1.º En todas las poblaciones que no pasen de 4.000 vecinos habrá Facultativos municipales de Medicina y Cirujia, costeados por los Ayuntamientos de la asistencia de los pobres.

Asimismo los habrá de Farmacia en los pueblos donde no haya ninguno establecido, ó que aun habiéndole el Ayuntamiento juzgue oportuno contratar con otro Profesor.

Art. 2.º En las poblaciones cuyo número de vecinos pase de 4.000 habrá hospitalidad domiciliaria para el pronto auxilio facultativo, ordenado y eficaz socorro á los pobres, y en general para el mejor servicio sanitario.

Los Ayuntamientos, de acuerdo con las Juntas locales de Sanidad, formarán los reglamentos oportunos para cumplir con lo dispuesto en este artículo.

Art. 3.º Los Facultativos municipales tendrán entre las obligaciones que estimen conveniente estipular con los Ayuntamientos, además de la asistencia á los pobres, las siguientes:

1.º Prestar, con la correspondiente remuneracion, los servicios sanitarios de interés general que el Gobierno ó sus delegados les encomienden.

2.º Desempeñar en caso de urgencia, igualmente retribuidos de fondos provinciales ó municipales, segun proceda, los servicios que en poblaciones de la misma provincia les encarguen la Diputacion provincial y el Gobernador.

3.º Auxiliar con sus conocimientos científicos á las corporaciones municipales ó provinciales y á la Administracion superior en todo lo relativo á la policia sanitaria de la localidad á que correspondan.

Art. 4.º Los pueblos que no lleguen á reunir 4.000 vecinos tendrán un Médico-cirujano municipal para cada grupo de una á 300 familias pobres, y uno más por los que excedieren si pasan de 450.

Para prestar el servicio farmacéutico bastará que haya una oficina de Farmacia municipal en cada localidad, cualquiera que sea el número de vecinos y el de familias pobres.

Art. 5.º El pueblo que por su escaso vecindario no pueda por sí solo sostener Facultativos, formará agrupacion con los pueblos inmediatos.

Art. 6.º Caso de no avenirse los Ayuntamientos que constituyan agrupacion para este servicio en el punto de residencia de los Facultativos, resolverá la Comision permanente de la Diputacion, despues de oírles y consultando el parecer de la Junta provincial del ramo.

Art. 7.º Los Facultativos municipales quedan en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion.

Art. 8.º Los Facultativos municipales habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó poseer cualquier título legal de los que habilitan para el ejercicio de estas profesiones.

Art. 9.º En union los Ayuntamientos con las asambleas de asociados, acordarán con arreglo á los artículos anteriores la provision de las plazas de Facultativos municipales en la forma que tengan por conveniente.

El nombramiento de estos Facultativos se hará por mayoría de votos entre el Ayuntamiento y asamblea de asociados, formalizándose á seguida el contrato para el cumplimiento de este servicio.

Art. 10.º Dentro de los 15 dias siguientes á la eleccion de los Facultativos, los Alcaldes remitirán al Gobernador de la provincia copia de los títulos académicos de los Profesores y del contrato efectuado.

Art. 11.º En los Gobiernos civiles se llevará un libro por orden alfabético de pueblos, en el que conste el nombre del Facultativo, títulos académicos, fecha y duracion del contrato.

Una vez tomados estos datos, serán remitidos los documentos de su referencia á las Juntas provinciales de Sanidad para su custodia y efectos oportunos.

Art. 12.º Las Juntas provinciales de Sanidad llevarán otro libro por orden alfabético de apellidos de los Facultativos municipales, pueblos de la provincia en que hayan servido y número del expediente, con objeto de llevar la estadística, informar á los Municipios y demás corporaciones administrativas ó sanitarias y al Gobierno, y librar á los interesados las certificaciones que pudiesen ser necesarias.

Art. 13.º Terminado que sea el compromiso de un Facultativo municipal, el Alcalde remitirá á la Junta provincial de Sanidad una relacion firmada por los Concejales, asamblea de asociados y Junta municipal del ramo acerca del comportamiento, méritos y servicios especiales del Facultativo durante el tiempo de su contrato, cuya relacion formará parte de su expediente.

Art. 14.º Dentro de los ocho dias siguientes al de la cesacion de un Facultativo, el Alcalde comunicará al Gobernador la vacante de la plaza.

Art. 15.º El último dia de los meses Junio y Diciembre los Alcaldes darán al Gobernador cuenta de los nombres de los Facultativos municipales y fecha de sus nombramientos para evitar cualquiera omision y comprobar convenientemente los libros.

Las comunicaciones á que se refiere esta obligacion serán remitidas luego á las Juntas provinciales de Sanidad para los mismos fines.

Art. 16.º Los Ayuntamientos y asambleas de asociados proveerán las vacantes dentro del término de 30 dias, sirviendo entre tanto estos cargos Facultativos nombrados por el Ayuntamiento.

Si en dicho plazo los Ayuntamientos no dieren cuenta al Gobernador de hallarse cubiertas las vacantes, esta Autoridad lo pondrá en conocimiento de la Comision provincial para que en el término de ocho dias le proponga un Facultativo y le señale, con cargo á los fondos municipales, el haber diario que debe percibir; hecho lo cual, el Gobernador nombrará interinamente al Facultativo propuesto hasta que el Ayuntamiento haga uso de su derecho.

Si las Comisiones provinciales omitiesen el cumplimiento de este servicio en el tiempo señalado, los Gobernadores nombrarán por sí un Facultativo interino, con la designacion de honorarios que juzgue conveniente y con cargo tambien á los fondos municipales.

Art. 17.º Los Gobernadores ejercerán constante vigilancia, por cuantos medios su celo les sugiera, para hacer cumplir á los Ayuntamientos este servicio facultativo, exigiéndoles toda la responsabilidad que las leyes determinen.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

1.º Dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este reglamento en los Boletines oficiales, los Alcaldes remitirán al Gobernador copias de los títulos académicos y contratos celebrados con los Facultativos municipales.

Los Gobernadores tomarán nota de los extremos á que el artículo 11 se refiere en el libro indicado por dicho artículo, remitiendo despues estos documentos á la Junta provincial de Sanidad para los efectos del art. 12.

2.º Quedan vigentes los contratos celebrados con sujecion al reglamento de 11 de Marzo de 1868 entre los Ayuntamientos y Facultativos de Medicina, Cirugía y Farmacia.

Madrid 24 de Octubre de 1873.—El Ministro de la Gobernacion, ELEUTERIO MAISONNAVE.

ÓRDEN.

Usando de las facultades que me han sido conferidas en virtud del art. 13 del decreto de 22 de Octubre, he tenido á bien disponer:

Artículo 1.º El cuerpo de policia gubernativa y judicial se compondrá en la provincia de Madrid de los funcionarios siguientes:

1.º Dos Delegados superiores, Jefes de Negociado de primera clase, bajo las inmediatas órdenes del Gobernador: uno de ellos tendrá á su cargo los padrones y registros que han de llevarse en la Seccion central del Gobierno civil, siendo el Jefe inmediato de los agentes de vigilancia; el otro tendrá á su cargo cuanto haga relacion con los servicios de seguridad, siendo el Jefe inmediato de la fuerza destinada á este objeto.

2.º Siete Delegados, á cuyo cargo estarán igual número de demarcaciones en que para los efectos del servicio se considera dividida la poblacion de Madrid.

3.º Siete Secretarios, Oficiales de Administracion de primera y segunda clase.

4.º Treinta y dos Oficiales de Administracion de tercera, cuarta y quinta clase.

5.º Treinta y dos Escribientes, Aspirantes de primera y segunda clase.

6.º Cuatrocientos agentes para el servicio de inspeccion y vigilancia, ejercida en la forma que el reglamento determina.

7.º Ochocientos guardias de seguridad pública con la organizacion y disciplina determinada en el reglamento.

8.º Diez y ocho ordenanzas.

Art. 2.º Los Jefes de la Guardia de seguridad serán: un Comandante con el carácter de Delegado superior, segun el núm. 1.º del art. 1.º; cinco Capitanes, cinco Tenientes y 40 Subtenientes.

Art. 3.º El personal del cuerpo de policia gubernativa y judicial gozará los haberes siguientes:

	Pesetas.
Delegados Jefes de primera clase.	6.000
Delegados de segunda id.	4.500
Secretarios de Delegacion de primera.	3.500
Secretarios de Delegacion de segunda.	3.000
Oficiales primeros de Delegacion.	2.000
Oficiales segundos de Delegacion.	1.750
Oficiales terceros de Delegacion.	1.500
Escribientes Aspirantes de primera clase.	1.250
Escribientes Aspirantes de segunda idem.	1.000
Agentes de vigilancia y seguridad de primera clase.	1.250
Agentes de vigilancia y seguridad de segunda clase.	1.125
Agentes de vigilancia y seguridad de tercera clase.	1.000
Ordenanzas.	1.000

Los Capitanes, Tenientes y Subtenientes disfrutará el mismo haber que los del ejército.

Art. 4.º Los servicios de vigilancia y seguridad se prestarán con arreglo á las prescripciones del reglamento.

Madrid 23 de Octubre de 1873.

MAISONNAVE.

Circular.

No expresándose de un modo claro y concreto en el título 2.º de la vigente ley provincial cómo han de ejercer los Gobernadores el derecho de inspeccionar las dependencias de los Ayuntamientos para comprobar el estado de sus Cajas, cuentas y Archivos, y cuidar del fiel y exacto cumplimiento de las leyes y disposiciones que rijan sobre los asuntos encomendados á estas corporaciones; y como quiera que las recientes conmociones del país pudieran haber influido más ó ménos directamente en la Administracion municipal, llevando á ella la perturbacion y el desconcierto, haciendo indispensable que la Superioridad adopte ciertas medidas que contengan y corrijan el mal donde quiera que exista, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores de las provincias podrán delegar las atribuciones que les concede el párrafo quinto del artículo 9.º de la ley provincial vigente en aquellos funcionarios que, á más de los requisitos legales, reunan las condiciones de aptitud necesarias para el buen desempeño de su cometido.

2.º Dichas Autoridades darán cuenta al Gobierno, á la mayor brevedad, del dia en que nombrasen un Delegado, y de la razon y objeto de esta medida.

3.º Luego que los Delegados hayan terminado el servicio que se les confia, presentarán en el Gobierno respectivo una Memoria de las infracciones y faltas que hubieren notado en la inspeccion llevada á cabo, de cuyo documento se pasará inmediatamente una copia debidamente autorizada á este Ministerio.

4.º En vista de lo que resulte de las referidas Memorias, los Gobernadores adoptarán dentro de la más estricta legalidad las disposiciones y medidas que crean procedentes, dando tambien de ellas oportuna cuenta á este centro administrativo.

Lo que de orden del mismo Gobierno comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 24 de Octubre de 1873.

MAISONNAVE.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

La ciencia y la experiencia por un lado, la justicia y la equidad por otro, exigen imperiosamente el cumplimiento de ciertos deberes que el Gobierno de la República ni puede ni quiere desconocer. Obrando de otra suerte, no sólo se cierran las puertas á toda clase de reformas, sino que tambien se corre el gravísimo peligro de lesionar derechos legítimamente adquiridos, é introducir variaciones que llevarian la perturbacion á la marcha administrativa y cedrian en perjuicio de los administrados.

Procurando conciliar ámbos extremos, modificando lo que buennamente pueda ser modificado, y respetando al propio tiempo los derechos que á la sombra de legislaciones anteriores se ampararon, es como la reforma puede

ser fructuosa; es como la alteracion responde siempre al motivo justo y racional que la produjo.

Sugiere estas consideraciones al Ministro que suscribe el exámen detenido del decreto de 4 de Diciembre de 1871; decreto que tuvo por objeto determinar los derechos y atribuciones de los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas, tasadores y Agrimensores, y en el cual no se han tenido presentes, ni en poco ni en mucho, los que á la última de las referidas profesiones correspondian desde antiguo, y que vinieron ejerciéndose sin grandes obstáculos para la Administracion.

Como resultado de tal desconocimiento se da hoy el caso, denunciado en multitud de reclamaciones, de que al paso que los Agrimensores han de ejercitar su profesion dentro de una muy pequeña esfera, los Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas, clases de más moderna creacion, absorben por completo las atribuciones de aquellos que por tal causa quedan reducidos á un estado bastante lamentable.

Todas las prescripciones legales, exceptuando el decreto de 4 de Diciembre de 1871, han tendido á dar á la carrera de Agrimensores la preponderancia que, como profesional, le es aneja. En las ordenanzas primitivas se les concedieron exenciones y privilegios de gran valia, y en los decretos y órdenes con posterioridad promulgados la consideracion y respetabilidad que á otra profesion cualquiera. Pero nunca se ha prejuzgado legalmente la cuestion de que sus atribuciones propias pudieran ser mermaidas, como de hecho lo han sido, á causa de concesiones favorables á otra clase, creada estando aun vigente la legislacion que determinó las condiciones de capacidad y los derechos y deberes de la á que se referia.

Por lo demás, la parte expositiva del citado decreto parece apoyarse en numerosas y justificadas reclamaciones de los Ingenieros agrónomos, Peritos tasadores y Agrimensores con el objeto de que se determinaran sus respectivas atribuciones facultativas, y considera que hay confusion y contradiccion entre las varias disposiciones legales referentes á la materia, por lo cual se cree de necesidad absoluta fijar el círculo dentro del que habrán de girar en el ejercicio de su respectiva profesion los facultativos indicados; y al resolver en consecuencia, no sólo se impone á los particulares y corporaciones la obligacion de valerse de determinados funcionarios para la mensurapeo y deslinde de sus propiedades, sino que se crea un privilegio en perjuicio de los Agrimensores; y si el privilegio se estableciera á favor de una clase que hubiera adquirido derechos sobre los que no eran llamados á ejercitarlos por falta de conocimientos teórico-oficiales, seria admisible; pero cede en perjuicio de los que los tenian perfectos, por la naturaleza de sus estudios, á ejercer en toda su latitud los diversos trabajos para los cuales fueron autorizados desde antiguo.

Muy natural es que los encargados de ello aumenten, por cuantos medios les sugiera la idea de su alta mision, las garantías que ciertas y determinadas carreras deben prestar á los servicios que á sus Profesores se encomienden; pero esto sin lastimar legítimos derechos, atendiendo á los cuales algunos se decidieron por seguirlos; criterio que ha prevalecido siempre en todas las legislaciones.

El decreto de 4 de Diciembre de 1871 no llena, en sentir del que suscribe, estas justas necesidades; si bien hay que confesar que al establecer la reforma tiene muy en cuenta la naturaleza de ciertos servicios, de suma gravedad é imponderable interés, más en armonía con los conocimientos del Ingeniero agrónomo y del Perito agrícola que con los del Agrimensor.

Pero esto no quiere decir que sus determinaciones hayan de producir efecto retroactivo, que esto sólo significaria el desconocimiento del derecho y el perjuicio insubsanable de una clase respetable y respetada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Gobierno de la República el adjunto decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1873.

El Ministro de Fomento.
Joaquin Gil Berges.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Las prescripciones del decreto de 4 de Diciembre de 1871 afectarán solamente á los Agrimensores cuyo título profesional se haya expedido despues de la fecha de su publicacion.

Art. 2.º Los Peritos tasadores y Agrimensores en ejercicio de su profesion á la fecha de la promulgacion del citado decreto tendrán y ejercerán las atribuciones y derechos que por las legislaciones anteriores se les concedieron.

Art. 3.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Madrid veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

Suspendidas las sesiones de las Cortes Constituyentes sin haber sido aprobados los presupuestos de ingresos y gastos de las provincias de Ultramar correspondientes al ejercicio de 1873-74, ni elevado á ley el proyecto que el Ministro del ramo presentó á las mismas con este objeto en 11 de Setiembre anterior, es urgente é indispensable legalizar la situación económica de aquellas provincias; y en su consecuencia el Gobierno de la República, usando de la facultad que le concede el art. 27 del decreto de 12 de Setiembre de 1870, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en vigor interin las Cortes no resuelvan otra cosa, para el año económico de 1873-74, en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas presupuestos iguales á los que respectivamente han regido durante el ejercicio de 1872-73.

Art. 2.º Las obligaciones reconocidas por disposiciones especiales y no incluidas en los presupuestos hoy vigentes por ampliación continuarán satisfaciéndose como se ha practicado durante el año de 1872-73.

Madrid veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler.

El Gobierno de la República ha tenido á bien dejar sin efecto el decreto de 11 del actual, por el que se declara cesante á D. Diego Mendo de Figueroa, y disponer que dicho señor siga desempeñando el cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Letrado, Jefe de la Sección de Gracia y Justicia de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba, para el que fué nombrado con fecha 3 de Abril último.

Madrid veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Asuntos comerciales.

Memoria comercial remitida por el Cónsul de España en Orán (1).

Respecto á las norias, fuerza es convenir que su multiplicación es uno de los medios más eficaces de reemplazar las aguas pluviales y manantiales desgraciadamente escasos en este país. Merced á ellas pudieran los colonos de esta provincia hacer sus primeros ensayos de cultivo de tabaco y de algodón. A la instalación de aquellos aparatos se debe en gran parte la formación de los pequeños oasis que acusan la proximidad de los pueblos, y la poca ó mucha sombra que dentro de ellos se disfruta. Pero su número no excede todavía de 600 en toda la provincia de Orán, donde muchos miles de ellas serían poco para llenar cumplidamente su objeto.

Convencidos de esta verdad, han hecho las Autoridades locales cuanto han podido para propagar aquella clase de máquinas, y recomendar á los colonos que las construyesen ó instalasen con aplicación especial al cultivo del algodón, y hay razones para suponer que estos estímulos se extiendan ántes de mucho á la construcción y al establecimiento de toda máquina destinada á elevar las aguas para los usos de la agricultura.

VI.—*Roturaciones.* De todas las enunciaciones estadísticas contenidas en los estados parciales, hay pocas que más fácilmente puedan inducir á error que las que se refieren á desmontes ó roturaciones, por cuanto en las superficies indicadas, como ya sometidas á esta operación, es frecuente comprender porciones más ó menos extensas de tierra mejor ó peor desbrozada, las cuales por el mero hecho de haber sido aradas ó hallarse en disposición de serlo sin grande esfuerzo entran en la categoría de las roturadas.

Bueno es de paso advertir que la valuación de estas tierras, sujeta á la apreciación casi arbitraria de los agentes encargados de recoger los datos locales, suele variar de año en año. Así se explica cómo y por qué, tratándose de las superficies roturadas en 1869 y 1870, aparece en los estados de estos años, comparados con los de 1868, una diferencia en menos de 4.000 y de 6.500 hectáreas próximamente en las tierras cultivadas por los europeos, y de más de 400 y 900 respectivamente en las de los indígenas del territorio civil.

Por inducción, sin embargo, y en presencia de los estados relativos á los años anteriores á 1868, puede decirse que las superficies totales en la actualidad roturadas y susceptibles de

cultivo en esta provincia representan aproximadamente en poder de europeos 130.500 hectáreas; de indígenas de territorio civil 40.500; suman en junto 141.000; y agregando á esta cifra la de las 137.000 roturadas, según parece, por los árabes de las tribus, tendremos por toda la provincia un total de 277.000 hectáreas.

En 141.000 hectáreas puede, pues, valerse, según se ha hecho observar ya, la extensión de las roturaciones llevadas á cabo por los europeos establecidos en la provincia y los indígenas del territorio civil. Si de esta extensión se deducen las superficies cultivadas ó á punto de serlo, á saber: por europeos 75.000 hectáreas, por indígenas del territorio civil 11.000, sea en junto 86.000 hectáreas, tendremos que de estas tierras roturadas quedaron de yermo ó de barbecho unas 55.000 hectáreas, cifra que con corta diferencia representa la verdadera situación agrícola de los europeos de la provincia y de los indígenas del territorio civil.

Respecto á los indígenas del territorio militar, siendo las tierras labradas 265.563 hectáreas y la de los terrenos roturados 136.993, resulta que labran ellos entre palmitos y matorrales una superficie de 428.570 hectáreas.

Más adelante, al hablar de cultivos, tendré ocasión de decir algo más respecto á roturaciones, debiendo no obstante advertir que estas en la actualidad son de escasa importancia por el hecho de no contar los poseedores del suelo con grandes medios de acción.

VII.—*Plantíos.* De los datos reunidos para formar los estados adjuntos resulta también una disminución considerable en los plantíos, puesto que el territorio de propiedad de los europeos ha ascendido en 1869 á 4.155.234 el número de árboles, que era en 1868 de más de 4.200.000.

Verdad es que lo contrario ha sucedido en toda la extensión del territorio, así civil como militar, poseído por los indígenas, resultando un aumento de 4.447 árboles respecto al primero, y de cerea de un millón respecto al segundo, en los cinco años transcurridos desde el último recuento. Hay motivos para creer que esta enorme diferencia proviene de omisiones cometidas en la estadística de 1865.

Como quiera que sea, las diferencias numéricas de que se acaba de hablar tienen un valor puramente relativo, como que suelen no reconocer más causa que la apreciación sumamente variable hecha rápidamente por los encargados del censo ó la predilección de estos por tal ó cual árbol. Todo ello sin perjuicio de las bajas que real y verdaderamente pueden haber causado en los plantíos, ya las nubes de langosta de estos últimos años, ya la supresión de plantones de especies no productivas.

Es asunto que merece algunas reflexiones especiales. Los hombres entendidos en la materia están de acuerdo en afirmar que los plantíos, no sólo no progresan como sería de desear, sino que están por regla general muy descuidados: que la morera, considerada por algún tiempo como un manantial de riqueza para los labradores, y que tan fácilmente podría prosperar en las orillas ó á lo largo de los cauces, cubriendo con su sombra el suelo y protegiendo las cosechas contra los cambios de temperatura, se encuentra hoy casi completamente abandonada; y otro tanto puede decirse de la higuera, árbol de gran rendimiento, utilizado apenas en esta provincia, como no sea por los indígenas de Mostaganem, y de cuyos productos sacan partido los israelitas para destilar ciertas clases de licorres que están muy en uso entre ellos.

De olivos ingertados algo va aumentando el número en los huertos y hasta en los campos; pero sin exceder medio millón de piés en toda la provincia. Moreras podrán contarse hasta 64.000.

De acacias y de encalipus se han hecho en estos últimos años ensayos de plantíos, cuyos resultados no parecen corresponder á las esperanzas que en un principio dejaron concebir. Y tanto más sensible es esto, cuanto que en los terrenos de regadío, como son las magníficas planicies del Sig, Belizane, Río Salado, Bel-Abbes y otras cercadas por ríos de más ó menos caudal, no hay que esperar que cesen las calenturas intermitentes interin no se restrinja cubriéndola de arbolado la superficie del suelo, cuya excesiva evaporación vicia con miasmas deletéreos el aire que se respira.

Los plantíos, grandes auxiliares del riego y fáciles de establecer en los terrenos que disfrutan de este beneficio, ofrecen á las cosechas aquí y en todas partes abrigos que atenúan los accidentes de la temperatura. En apoyo de esta verdad citaremos el hecho de que en los montes cultivados por los indígenas se pierden entre el arbolado menos cosechas, y son siempre estas más abundantes que en las tierras llanas y descampadas.

VIII.—*Apicultura.* Esta industria, que propende á tomar cierta extensión entre los colonos europeos de limitados recursos, triplicó ó poco menos de 1868 á 1869 entre los indígenas de territorio civil, al paso que entre los del territorio militar presentaba en 1869 una baja de una quinta parte con relación á 1865.

En 1869 contaba la provincia 2.093 apicultores con 30.295 colmenas, cuyo rendimiento por término medio y según datos suministrados por los indígenas es dos kilogramos de miel y uno de cera.

En 1870 ha continuado este ramo de industria apícola tomando incremento entre los europeos y los indígenas. En el territorio de colonización el número de colmenas que en 1869 se elevaba á 5.730 ha subido en 1870 á 8.274.

La producción apícola en la campaña de 1870, comparada con la de 1869, da idea bastante exacta de la extensión que va tomando este ramo de industria, por más sin embargo que sean inferiores á la realidad las cifras de 46.673 kilogramos de miel y 4.116 de cera obtenidos en 1870. En prueba de ello basta decir que en el total de 8.724 colmenas van comprendidas una porción de ellas, cuyo producto no nos revela la estadística.

IX.—*Sericicultura.* No terminaré este capítulo sin decir algo de sericultura, bien que este ramo de industria no sea de los especificados en los estados que acompañan esta Memoria.

Abandonado casi por completo en estos últimos años por la dificultad que ofrecía la venta de la seda en capullo, reanímose algún tanto en 1869 con la idea de beneficiar la simiente.

Gran parte de la obtenida en 1869 procedía de la regalada á los colonos y criadores de esta provincia por un sericultor de Orán llamado Mr. Arthur, y de otro de Sidi-Bel-Abbis, cuyo nombre no recuerdo.

Poco satisfecho, no obstante, de este resultado, nombró el Gobernador general una comisión encargada de comprar cierta cantidad de semilla procedente de las mejores mañaneras de la provincia de Argel, y de distribuirla gratuitamente en la colonia, á cuyo efecto envió al Prefecto de Orán dos kilogramos, á saber: 1.500 gramos de la especie llamada milanesa, y el resto de la del Japon.

De los 92 criadores, entre los cuales se repartió esta semilla, casi todos la avivaron; pero pocos llegaron á ver el término de la operación, fatalmente contrariada por las tormentas que fueron frecuentes en la primavera de 1870.

Algunos, sin embargo, han logrado ver su empresa coronada con un éxito feliz. La seda obtenida es excelente, y todo hace presumir que la semilla no degenerará.

II.—CULTIVOS.

I.—*Cereales.* Las siembras de 1869 presentaban al empezar el año muy buen aspecto, y prometían abundantísima cosecha; pero más tarde sobrevinieron en los meses de Abril y Mayo vientos solanos y anublos que de repente cambiaron el aspecto de las cosechas, defraudando en algún modo las esperanzas de los labradores.

Del producto obtenido quedaron, sin embargo, satisfechos los colonos europeos, en gracia sobre todo del precio remunerador del trigo y de la cebada, los cuales en razón de la escasez de la cosecha en nuestras provincias mediterráneas tuvieron para allí grande salida.

Menos favorecidos que los europeos, vieron en algunas partes los indígenas de uño y otro territorio obligados á luchar con grandes obstáculos y contratiempos. Aduares hubo que, víctimas de la temperatura de la primavera y de los estragos ocasionados por el granizo y la langosta, nada recolectaron ó muy poco. En el círculo de Caido, tribu de los Beni-Menarino-Thala, devoró aquel insecto la cosecha entera de 400 hectáreas.

La media proporcional del rendimiento por hectárea en 1869 y 1868 puede determinarse en vista de los datos siguientes suministrados por la estadística respecto al trigo, la cebada y la avena de la manera siguiente:

Entre europeos, trigo 40 quintales métricos, equivalentes con corta diferencia á 21 fanegas castellanas.

Cebada, 12 quintales métricos, ó sea 36 fanegas castellanas. Avena, 40 quintales.

Entre indígenas, trigo 7 quintales métricos, cebada 40.

La cosecha de 1870, merced á las lluvias que frecuentes y copiosas no cesaron de caer en todo el invierno de 1869, y hasta bien entrada la primavera que á este invierno siguió, se presentaba magnífica. A última hora, sin embargo (achaque de estas regiones), vinieron fuertes vendavales y bruscos cambios de temperatura á frustrar una parte de las esperanzas de los colonos. En varias partes se volcaron los trigos y las cebadas; en otras se helaron las vides; en otras, en fin, principalmente en las circunscripciones de Mascara, Sidi-Bel-Abbis, Ain-Temonchen y Tiemeccen, causó estragos el granizo.

A pesar de todo, es un hecho que, aunque no tan abundante como se esperaba, la cosecha de 1870 ha sido, tanto en cantidad como en calidad, una de las más estables que de muchos años á esta parte ha producido este país.

En lo que respecta á los principales cereales, los términos medios del rendimiento por hectárea que en el estado hemos establecido, no sobre totales aislados, sino sobre el conjunto de los productos de las superficies sembradas, y con arreglo á datos que no adolecen de exageración, son verdaderamente satisfactorios.

El rendimiento de 11 quintales 40 kilogramos, ó sea 16 hectólitros, que resulta ser en 1870 el término medio de la producción de 67.693 hectáreas cultivadas de cereales en una extensión de 20.000 kilómetros cuadrados, revela un progreso marcado en los procedimientos agrícolas, favorecidos á la verdad por lluvias sobrevenidas con oportuna periodicidad.

La cifra de 11 quintales métricos por hectárea, considerada como término medio, es tanto más elevada, cuanto que en ella va considerado el rendimiento de los cultivos árabes, generalmente inferior en una tercera parte al de los europeos.

Las medias proporcionales de rendimiento del maíz y el panizo indicados en dicho cuadro no son por lo que respecta á 1870 lo que deberían, por cuanto el producto de estos cultivos ha sido en la mayor parte recolectado ántes de llegar á la madurez para la venta y el consumo local.

En otras circunstancias, y previa alguna mejora introducida en el cultivo, no sería difícil llegar á un resultado doble del que en el estado aparece haber sido obtenido en 1870.

El arroz de secano, distribuido á los colonos y ensayado en 1869, no se ha dado en ninguna parte. Hay quien lo atribuye á la circunstancia de estar averiada la simiente.

II.—*Plantas leguminosas.* El cultivo de las habas, que en 1868 ocupaba 793 hectáreas de las tierras cultivadas por los europeos, quedó en 1869 reducido á 732, y en 1870 á 682. Entre los indígenas de territorio civil subió en 1869 de 128 á 232 hectáreas, para bajar en 1870 á 149. En territorio militar se cultivaron de habas 1.457 hectáreas en 1865, 1.875 en 1869 y 1.940 en 1870.

Los garbanzos, que no há mucho se sembraban aquí únicamente casi como un objeto de curiosidad, constituyen hoy un cultivo que ocupa bastante extensión de tierra, y promete ganancia á los labradores. Es artículo que empieza á exportarse para España.

De guisantes se siembran también con buen éxito algunas hectáreas en las tierras de los europeos.

Guijas, almortas, yerros, algarroba, arvejas, arvejonas y demás leguminosas de esta especie no se cultivan aquí.

III.—*Tubérculos y plantas raíces.* Las plantas raíces, de cuya aplicación al sustento de los animales empiezan á tocar las ventajas los colonos que tienen á su cargo ó llevan por su cuenta grandes explotaciones, dieron igualmente en 1869 resultados superiores á los obtenidos en 1868. El cultivo de las patatas, el del lino, el maíz y las habichuelas, imposible en los secanos de la mayor parte de España, va propagándose en Africa hasta en los beneficiados por las tribus establecidas en territorio militar.

Nabos, zanahorias y remolachas se dan perfectamente aquí, pero su cultivo no ha salido á estas fechas del dominio de la horticultura.

IV.—*Plantas forrajeras.* También, aunque lentamente, va aumentando en las tierras de propiedad de europeos la extensión consagrada á los prados artificiales, entre los cuales figura en primer término la alfalfa.

En las explotaciones donde todavía no se ha recurrido á esta planta ni á otras análogas, apropiadas á la alimentación de animales domésticos, se reemplazan dichos forrajes con los de cebada ó avena segados en verde, ya sea para consumirlos en alcarcel, ya para conservarlos en paja.

También se suplén lo posible aquella falta con acopios de yerba que en gran cantidad crece naturalmente en las tierras privadas de cultivo, y que segada se conserva muy bien y mucho tiempo.

Los prados naturales, ó mejor dicho los pastos, abundan en este país, y es notable la facilidad con que á cada lluvia que cae se cubren de yerba los campos y hasta los montes.

V.—*Plantas industriales.* De la producción agrícola de la provincia de Orán forman parte, además de las especies vegetales de que hemos hablado, las plantas siguientes:

1.º—*Tabaco.* Este cultivo se halla hoy casi completamente abandonado. Es causa de ello la menos que mediana calidad de sus productos, y la consiguiente falta de salida ó de expendición á precios suficientemente remuneradores.

II.—*Algodón.* De esta planta se cultivó en 1869 casi doble extensión que en 1868, y en 1870 se ha sembrado más todavía que en 1869. Háse observado, sin embargo, por más que de ella no se haya llegado á estas horas á averiguar la causa, que la vegetación ha sido por momentos lánguida y en general poco fructuosa. La venta de este artículo, que en estos últimos años

(1) Véase la GACETA de ayer.

se efectuaba corrientemente á los precios de 120 á 130 francos los 100 kilogramos en sùcio, y de 500 á 600 despepitado, es casi nula en el día á consecuencia del estado de guerra que tiene paralizado en Francia todo movimiento industrial y mercantil.

III.—*Lino*. Este cultivo, insignificante entre los indígenas, ha dado en 1869 una tercera parte más de producto que en 1868, y en 1870 un aumento igual sobre la producción de 1869 en las tierras de propiedad de europeos. Para la prosperidad de esta planta, perfectamente cultivable aquí, no sólo en las tierras de riego, sino en muchas de secano, convendría mullir el suelo algo más de lo que generalmente se practica con mayor número de labores preparatorias. Es de advertir que el único producto del lino en este país es la linaza. La caña, como que de ella no se extrae la fibra, no se aprovecha ni tiene valor.

IV.—*Olivos*. De este árbol hay pocos plantíos en la provincia de Orán, como no sea en el distrito de Tlemecén. El olivo, semejante en esto á otros árboles frutales, no da producto más que un año sobre dos, y á veces sobre tres. Así, 1869 fué bueno, 1870 ha sido escaso.

El rendimiento de olivas en aceite puede valuarse en 20 ó 22 por 100. La cantidad de olivas mencionada en los estados comprende sólo los árboles de la especie cultivados en el circuito de cada centro de población.

De 40 años á esta parte se han ingerido en las partes de la provincia cubiertas de arbolado concedidas á europeos cantidades considerables de acebuches, de que no se conoce número, y de cuyos productos no se hace todavía gran caso.

V. El ricino, palma-christi ó higuera invernal de nuestro país, va tomando cierta importancia bajo el punto de vista especial de la producción de semilla. Este arbusto cubre con su frondosa vegetación los de la vía férrea de Orán á Argel en su trayecto de 200 kilómetros por la provincia de que es capital la primera de dichas dos poblaciones.

Tengo entendido que para dedicarse á este cultivo se ha formado una compañía que ha dado ya principio á sus operaciones, y que la semilla ó pepita del ricino tiene buena salida y aceptación en Italia.

VI.—*Vid*. La vid, cuyo cultivo va extendiéndose de año en año en las explotaciones europeas, se da perfectamente en todas ellas, y constituye una de las grandes esperanzas de la producción agrícola de la provincia. Algo, aunque no sea mucho, sufrieron por falta de azufrado los viñedos en 1868 y 1869 á consecuencia del oídium y otras plagas que suelen perturbar la marcha de su vegetación. En 1870 ha sido casi insignificante el perjuicio que por este concepto han experimentado los cultivadores de viñedos.

El rendimiento de la vid, calculado en 20 hectólitros por hectárea en años que vengan buenos, es verdaderamente bajo como término medio, tomando en cuenta que si bien hay castas de uva que apenas dan 40 hectólitros, las hay que dan hasta 80 por hectárea. De todos modos importa tener presente que de unas y otras se venden como fruta en los mercados enormes cantidades, y que sólo por un cálculo del vino que podrían dar las uvas así vendidas se llega á la cifra de 87.020 hectólitros de tinto y blanco asignado en los estados á la campaña de 1870.

III.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Después de una serie de plagas como las que han llovido sobre este país durante varios años consecutivos, langosta, sequías, hambre, epidemias y epizootias, es concebible que no se halle esta colonia en pleno estado de prosperidad, sin que por eso pueda negarse que está, á pesar de todo, en plena vía de progreso.

Por lo que respecta á los europeos, diremos que en el estado en que ya se encuentra la obra de la colonización es poco lo que á los colonos queda que hacer. Su principal tarea es consolidarla, perfeccionando sus trabajos y viendo de hacerlos más y más productivos antes de emprender otros.

Tres años (de 1868 á 1870) de cosechas no tan abundantes en verdad como se esperaba, pero satisfactorias en suma, atendidas las circunstancias, han difundido un poco de desahago entre los cultivadores europeos. Respecto á los indígenas, que habían sido los más malparados, todos los informes autorizan á creer que no tardarán en reponerse de sus desastres.

Los temores de un gran déficit en la cosecha de 1870 por efecto de la sequía que afligió á Francia en el primer semestre de dicho año, y la perspectiva de otro déficit mayor en la de 1871 á consecuencia de la guerra que la aflige todavía, indujeron al Gobierno francés á pedir á Argelia su concurso para el abastecimiento de la metrópoli. Los resultados de las investigaciones hechas con este motivo en la parte que concierne á los europeos de uno y otro territorio y á los indígenas del civil de la provincia de Orán, y por lo que respecta á las cantidades de productos disponibles para la exportación de 1870, son las siguientes:

1.° *Fornajes*.

Heno. 36.491 quintales métricos, ofrecidos al precio medio de 7 francos 50 céntimos.

Paja de trigo, cebada &c. 214.010 idem id., á 4 francos 25 céntimos.
250.201 quintales métricos.

2.° *Cereales*.

Trigo tierno. 192.148 quintales métricos, de 28 á 29 francos quintal métrico.
Idem duro. 90.908 idem id., de id. á id.

Cebada. 283.056
Centeno. 158.276 á 14 francos.
Avena. 1.046 á idem id.
76.364 á 20 id.

En junto. 518.742 quintales métricos.

Aquí conviene advertir que en la época en que se pidieron estos datos había ya sido vendida y entregada al consumo local una gran parte de los forrajes recolectados y cantidades muy considerables de granos. De heno, vista la abundancia de la cosecha de 1869, que aun no había sido consumida, quedaron sin segarse y para pasto de ganado cantidades de mucha consideración.

Así se explica por qué pueden aparecer cortas las sumas de los productos que acabamos de enunciar como disponibles, atendida sobre todo la abundancia de las cosechas en la campaña presente. Mas para dar en lo posible una idea de los recursos que en estos momentos ofrece la colonización de la provincia, es adjunto un estado general que representa la cifra de la producción de los diferentes cultivos en 1870 comprobados con los de los años anteriores.

El esparto, que de algunos años á esta parte constituye un artículo de comercio de exportación de suma importancia, se da espontánea y abundantemente en los terrenos no sometidos

al cultivo, que es, como si dijéramos por lo que respecta á la provincia de Orán, la mayor parte de los del dominio del Estado, de propios y comunes de muchas tribus.

A estas tierras, toda la vida improductivas, empezó á dar valor en 1862 la llegada de un buque inglés, el *Hipocampo*, que de las costas de Orán condujo á las de Inglaterra un cargamento de esparto destinado á la fabricación de papel.

La progresión en que durante los ocho años transcurridos desde aquella fecha ha ido creciendo la explotación de la planta que nos ocupa está representada por los guarismos siguientes, cuya exactitud comprueban documentos oficiales:

	Quintales métricos.
En 1863	40.000
1864	49.000
1865	28.000
1866	32.000
1867	10.000
1868	28.000
1869	90.000
1870	370.000

Los puertos ingleses que han recibido estos cargamentos son: Londres, Cardiff, Liverpool y Glasgow; á Francia, Bélgica y los Estados-Unidos se han expedido también en 1869 y 1870 algunas partidas procedentes de la provincia de Orán.

El precio de aquella materia en los puertos de embarque, Orán, Arzew, Mostaganem y Nemours, es de 15 á 16 francos el quintal métrico prensado, que en Liverpool se vende de 25 á 26 francos. El movimiento del negocio asciende, pues, como se ve, á cerca de 6 millones de francos para esta provincia sólo.

Así se explica que tierras de Propios que nada han producido nunca de hoy en ciertos distritos una renta suficiente á sufragar por completo los gastos de más de un presupuesto municipal. Arzew tiene arrendadas sus tierras eriales y baldías por un año nada más, y exclusivamente para la explotación del esparto en más de 20.000 francos.

La explotación va ganando terreno de año en año. Gracias á las buenas condiciones de viabilidad de este país, llega hoy á Orán esparto procedente de los distritos del interior más apartados de su capital. Los límites del territorio explotado, que en 1869 eran Sidi-Bel-Abbés, Mascara y Tlemecén, á 180, 100 y 140 kilómetros de Orán, se han extendido en 1870 á 40 ó 50 kilómetros más allá, en estas y otras direcciones.

Reducida hoy la cuestión principal á la extensión, la dificultad y por último al coste de los acarrees, hablábase mucho aquí antes de la declaración de guerra de la construcción de ferro-carriles, y hasta se estaba estudiando un proyecto de tramvia que internándose desde luego á 300 kilómetros pudiese en su día establecer una rápida y económica comunicación entre Orán y el desierto, en vista principal y casi exclusivamente del aprovechamiento y de la conducción de espartos.

Como quiera que sea, la explotación de esta planta, destinada en último término á suplir para la fabricación de papel los trapos que van subiendo de precio y á alimentar otras industrias, da en la actualidad un valor relativamente considerable á las tierras que lo producen, y trabajo á todos los indígenas que con él quieren ganarse la vida. Encuéntranlo asimismo en él una porción de miles de españoles que, cuando no enferman ó sucumben á fuerza de penalidades, ganan de dos á 4 y hasta 5 francos alguna vez, según la fuerza física ó la habilidad práctica del individuo.

Del palmito, planta tenida aquí por parásita, como que invade las tierras, y que después de originar grandes gastos de desmonte opone todavía obstáculos para el cultivo, sacan también partido los ingleses, convirtiéndolo en papel, más costoso á la verdad como fabricación, y menos estimado como calidad que el procedente del esparto.

Es posible que mayor perfección en los procedimientos y mayores necesidades hagan subir los precios. Entre tanto bueno es dejar consignado que el palmito cortado y prensado vale ya en Orán 10 francos por quintal métrico.

Cuestión es esta que puede de un año para otro llegar á tomar grande interés, atendida la abundancia infinitamente mayor que la del esparto con que se da el palmito en todo el territorio de esta provincia.

La campaña de 1870 debe ser considerada tanto más ventajosa, cuanto que con una producción excepcional coincide una elevación de precios extraordinaria, originada por las circunstancias políticas en que hoy se encuentran esta colonia y su metrópoli.

IV.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

El movimiento marítimo del puerto de Orán con los de la Península é islas adyacentes durante el año 1869, comparado con el del año anterior, presenta en la parte mercantil un aumento de consideración, y continúa en 1870 sin variación sensible en la naturaleza de los artículos.

De los estados comerciales de 1868, 69 y 70 se desprende que en el puerto de Orán entraron:

AÑOS.	BUQUES.	TONELADAS.	VALOR
			en mercancias. Escudos.
En 1868	657	49.957	747.041
1869	664	23.230	936.205
1870	538	27.990	1.648.314

La diferencia de 3.273 toneladas y de 189.164 escudos en favor de 1869 sobre 1868, muy superior á la que parece que debía resultar de un aumento de solos siete buques entre el primero y el segundo de estos años, se explica naturalmente por la mayor cabida de los buques que se dedicaron al tráfico de esta carrera. La cosecha de 1869, mala en España y abundante aquí, dió por resultado la supresión de derechos fiscales y la introducción en España de una enorme cantidad de cereales que alimentó por algunos meses un comercio muy activo entre esta costa y las de la Península.

Ni hay tampoco otra explicación que dar para hacer comprender sin gran sorpresa un aumento de 8.033 toneladas y de 712.106 escudos de valores en presencia de una baja de 106 en el número de los buques; y á pesar de la cuarentena impuesta durante más de dos meses á las procedencias de nuestros puertos que entorpecieron y amenguaron notablemente la navegación durante el cuarto trimestre de 1870. Las diferencias y aparentes anomalías que arriba dejo indicadas al hacer cotejo entre el número de toneladas y el de los buques proceden principalmente del establecimiento de una empresa que con el vapor *Galiano* inició en 1869 entre Cartagena y Orán un servicio que continuó en 1870 con otro vapor de mucho mayores dimensiones, á pesar de la concurrencia que le ha hecho y sigue haciéndole otra empresa catalana. Para convencerse de

la exactitud de lo que dejo dicho, basta tender la vista por los estados del movimiento marítimo que acompañan la Memoria. Sólo añadiré que á resultados del establecimiento de vapores que desde Alicante y Cartagena hacen siempre un par de viajes por semana, se han alejado del puerto de Orán muchos de los buques de vela que antes venían á él, y que hoy no pueden sostener la competencia con aquellos.

Como quiera que sea, y tomando en cuenta que en 1867 la entrada de buques fué de 345 con 10.444 toneladas por valor de 619.856 escudos, sacamos en conclusión que en los tres últimos años transcurridos fué poco ménos que duplicado el número de buques llegados de España á Orán, y casi triplicada la suma de sus toneladas y el valor de sus exportaciones.

Los principales artículos en que han consistido estos ofrescen, como ya he dicho, poca diferencia, por lo que respecta á su clase, con los que hasta ahora han figurado en los estados de importación, y son á saber:

Primer grupo.

Vino, aceite, aguardiente y frutas verdes y secas.

Segundo grupo.

Pimiento molido, ajos, azafra y espartería trabajada. Como de ménos importancia, figuran en él

Tercer grupo.

Huevos, chocolate, pescado salado y prensado, pimientos secos, algarrobas, cacharrería y alfarería, miel, cacahuets, tocino, embutidos, aceitunas, legumbres secas, palmas, anís, naranjas, limones y sal común.

A estos artículos de importación conviene agregar uno de suma importancia á que ha dado grande incremento la navegación por vapor, y acerca del cual es oportuno decir algunas palabras.

Al hablar en la primera parte de esta Memoria del número de ganados existentes en la provincia, indiqué la horrible carestía de los años 1866 y 1867 como la causa determinante que obligó á los árabes á desprenderse á cualquier precio de la mayor parte de sus ganados, de los cuales muchos también perecieron por falta de medios de alimentación.

Repuestos algun tanto los indígenas con la cosecha de 1868, empezaron á sentir la necesidad de proveerse de nuevo de ganado y á solicitar de los colonos europeos que habían podido conservar algunos que se los vendieran, lo cual sólo podían conseguir rara vez y á precios exorbitantes. El conflicto era grande: para labrar las tierras faltaban ganados, y á esta necesidad era preciso proveer. Con esto coincidió mala cosecha de cereales y gran penuria por tanto en nuestra provincia del Sur-Oeste, y empezó, aunque con algunas dificultades, la conducción de ganados de España en buques que venían por trigo á Orán.

Las dificultades y las contingencias del comercio de ganado en buques de vela de malas condiciones y expuestos á tardar, como solía suceder, cuatro, cinco y más días en la travesía, y á verse obligados á arrojar al mar los animales, sugirieron la idea de emprender este negocio en vapores que desde Cartagena ó Alicante llegaran aquí en 15 ó 20 horas.

Por los estados del movimiento marítimo podrá V. E. convencerse de la importancia de la cifra de animales de trabajo trasportados de España en 1869 y 1870.

Los principales puntos de embarque de este y de los demás artículos de importación de que queda hablado son:

Santa Pola, Torrevieja, Cartagena, Almería, Alicante, Motril, Valencia, Nerja, Cullera, Málaga, Altea, Palma y Aguilas.

La exportación generalmente para los mismos puntos consiste en

- Primero. Trigo, cebada y harina.
- Segundo. Salvado, garbanzos y caracoles.
- Tercero. Carbon, intestinos salados y esparto en rama.
- Cuarto. Para Melilla, jabon, tabaco, loza, licores, petróleo y objetos de hierro fundidos ó elaborados.

Acerca del movimiento marítimo extranjero no he podido recoger todavía la totalidad de los datos necesarios para formar, como para otra Memoria lo haré en cuanto los obtenga, estados tan completos como contiene esta relativos á la parte española. Entre tanto diré á V. E. que de los datos recogidos y ordenados por mí resulta que el número de buques entrados en el puerto y de sus toneladas de carga ha sido el siguiente:

NACIONALIDAD.	1869.		1870.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Franceses	327	29.668	443	27.667
Ingleses	27	7.431	86	37.569
Italianos	21	4.889	17	3.467
Suecos				
Noruegos	17	4.629	20	7.050
Dinamarqueses				
Griegos	8	1.663	7	1.469
Portugueses	5	332	7	374
Austriacos	4	920	7	2.363
Rusos	4	936	2	827
Marroquíes	6	28	5	18
Costeros argelinos	187	493	176	482
	606	51.289	770	80.986

No concluiré sin hacer alguna advertencia respecto á la desproporción ó anomalía que al parecer presenta el estado que antecede en las cifras relativas al número de buques y al de toneladas de cabida que se les atribuye.

Las 637 entradas de buques españoles que aparecen en el estado de 1869 no representan en realidad más que 183, de los cuales hay alguno que ha hecho 43 viajes, otros 12, otros ocho y otros uno en todo el año; resultanó de aquí que las 23.230 toneladas de que habla el estado de movimiento marítimo de aquel año corresponden á 183 buques, y no á 667, como no mediando esta advertencia podría creerse. Lo dicho para los españoles es aplicable á los buques franceses, cuyo número puede también reducirse á ménos de la mitad de los entrados, y sobre todo á los costeros argelinos, que siendo 39 en 1869 y 37 en 1870, han hecho 187 entradas en Orán en el primero y 176 en el segundo de dichos años.

En los estados detallados que estoy formando y que tendré la honra de remitir en su día á esa primera Secretaría del Estado podrá verse palpablemente lo que acabo de indicar.

Las principales mercancías que han alimentado el comercio de importación de Europa y del litoral de Africa con Orán son las siguientes:

Maderas, carbon de piedra, vino, harina, líquidos, esparto, trigos, frutas, patatas, azúcar, cal, naranjas, cemento, yeso, cristalería, rails y material de ferro-carriles, loza y vidriado, arroz, castañas, carruajes, muebles, quincalla, tabaco, pólvora, cebada, jabon, traviesas, tablas, caballos, instrumentos agrícolas, bacalao, aceite, huevos, hortalizas, higos, minerales.

De Orán á Francia se han exportado en grande escala cereales, lanas y carnes.

Orán 31 de Mayo de 1871.—El Cónsul de España, A. DE BÜÑOS.

Estado del movimiento marítimo de este puerto con los de España durante el año de 1869.

Table with columns: NOMBRES DE LOS BUQUES, SU CLASE, MATRÍCULA, CAPITANES Y PATRONES, Tripulantes, Toneladas, LLEGADAS (Con carga, En lastre, Total, Toneladas de mercancías, Pasajeros, Cabezas de ganado), SALIDAS (Con carga, En lastre, Total, Toneladas de mercancías, Pasajeros, Cabezas de ganado).

NOMBRES DE LOS BUQUES.	SU CLASE.	MATRÍCULA.	CAPITANES Y PATRONES.	Triplantes.	Toneladas.	LLEGADAS.					SALIDAS.						
						Con carga.	En lastre.	Total.	Toneladas de mercancías.	Pasajeros.	Cabezas de ganado.	Con carga.	En lastre.	Total.	Toneladas de mercancías.	Pasajeros.	Cabezas de ganado.
San José.....	Laud.....	Torre Vieja.....	Antonio Ruso.....	5	33	5	"	5	198	19	30	1	4	5	25	29	"
San José.....	Idem.....	Ceuta.....	Nicolás Jerez.....	5	44	2	"	2	12	3	"	1	1	2	10	3	"
San José.....	Idem.....	Torre Vieja.....	Gabriel Aracil.....	6	27	7	"	7	117	49	"	"	7	7	"	22	"
San José.....	Idem.....	Idem.....	Juan Perez y Baño.....	9	43	1	1	2	67	"	"	"	2	2	91	"	"
San José.....	Idem.....	Vinaroz.....	Valentin Parnes.....	7	47	2	1	3	138	"	"	1	2	3	60	"	"
San José.....	Balandra.....	Torre Vieja.....	Manuel Albaladejo.....	8	33	4	1	5	32	3	"	3	2	5	67	43	"
San José.....	Idem.....	Idem.....	José Dolz.....	8	28	6	"	6	109	"	"	5	1	6	107	25	"
San José.....	Balandra.....	Aguilas.....	Pablo Leon.....	5	49	4	1	5	2	79	170	2	3	5	38	60	"
San José.....	Laud.....	Santa Pola.....	Francisco Sempere.....	7	22	"	"	"	"	27	"	"	"	"	"	"	"
San José.....	Idem.....	Torre Vieja.....	José Brú.....	9	35	1	"	1	5	"	"	1	1	1	39	"	"
San José.....	Balandra.....	Andraitx.....	Vicente Mandilego.....	6	52	2	"	2	"	15	156	"	1	1	"	40	"
San José.....	Laud.....	Santa Pola.....	Andrés Corbeto.....	9	36	8	1	9	204	199	32	5	4	9	168	46	"
San Juan Bautista.....	Idem.....	Vinaroz.....	Ramon Correchar.....	4	20	1	"	1	35	5	"	1	1	1	35	"	"
San Juan Bautista.....	Bergantin.....	Cartagena.....	Pedro Juan Lopez.....	7	102	1	"	1	110	"	"	1	"	1	110	"	"
San Lorenzo.....	Laud.....	Almeria.....	Pedro Gallart.....	5	40	1	"	1	2	7	24	"	1	1	"	14	"
San Luis.....	Idem.....	Adra.....	Pedro Felip.....	8	39	"	1	1	"	"	"	1	1	1	21	"	"
San Miguel.....	Idem.....	Santa Pola.....	Vicente Galiana.....	7	32	8	"	8	217	8	"	5	3	8	98	"	"
San Miguel.....	Idem.....	Palma.....	Antonio Planas.....	8	42	2	"	2	15	16	40	"	2	2	29	"	"
San Nicolás.....	Bergantin.....	Torre Vieja.....	Vicente Galiana.....	8	83	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
San Pedro.....	Laud.....	Idem.....	José Dolz y Ros.....	9	33	9	"	9	117	22	"	2	7	9	51	27	"
San Pedro.....	Idem.....	Santa Pola.....	Jaime Corbeto.....	9	41	1	"	1	"	49	49	1	"	1	28	19	"
San Pedro.....	Balandra.....	Cartagena.....	José Lopez Muñoz.....	4	15	"	1	1	"	"	"	1	"	1	20	"	"
San Rafael.....	Laud.....	Torre Vieja.....	José Moreno.....	10	32	"	1	1	"	"	"	"	1	1	"	"	"
San Ramon.....	Balandra.....	Barcelona.....	Jaime Lloret.....	6	58	1	1	2	"	"	20	2	"	2	45	22	"
San Ramon.....	Laud.....	Santa Pola.....	Jaime Lopez.....	8	28	2	"	2	53	"	"	2	"	2	52	"	2
San Ramon.....	Idem.....	Almuñécar.....	Pedro Llorea.....	6	20	1	"	1	19	57	"	"	1	1	"	"	"
San Roque.....	Idem.....	Torre Vieja.....	Gregorio Monuera.....	10	27	7	"	7	138	108	"	"	7	7	"	43	"
San Roque.....	Idem.....	Santa Pola.....	Ramon Alba.....	7	21	3	"	3	31	"	"	"	3	3	"	14	"
San Salvador.....	Idem.....	Alicante.....	Juan Bautista Baile.....	9	40	7	"	7	152	63	61	3	4	7	53	3	"
San Salvador.....	Pailebot.....	Barcelona.....	Gaspar Llorens.....	7	59	1	"	1	27	81	"	"	1	1	"	"	"
San Salvador.....	Laud.....	Benidorm.....	Bautista Timoner.....	7	23	1	"	1	12	15	"	"	1	1	"	"	"
San Sebastian.....	Idem.....	Barcelona.....	Sebastian A. Gonzalez.....	6	59	1	"	1	"	32	36	"	"	"	"	"	"
San Vicente.....	Idem.....	Torre Vieja.....	Estéban Outeniente.....	8	33	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santa Bárbara.....	Polacra.....	Idem.....	Juan Antonio Quesada.....	6	87	2	"	2	200	3	"	1	1	2	100	"	"
Santa Colomba.....	Id. goleta.....	Aguilas.....	Antonio Morales.....	8	79	"	1	1	"	"	"	1	1	1	35	"	"
Santa Paz.....	Balandra.....	Mazarron.....	Gaspar Galiana.....	7	63	1	"	1	1	11	33	"	1	1	"	61	"
Santa Isabel.....	Laud.....	Altea.....	Gaspar Ballester.....	5	21	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santa Lucia.....	Idem.....	La Escala.....	Juan Ballester.....	10	2	2	"	2	"	"	"	1	1	2	1	"	"
Santa Teresa.....	Idem.....	Torre Vieja.....	Carlos Martinez.....	7	50	1	"	1	43	4	"	1	"	1	50	"	"
Santiago.....	Pailebot.....	El Grao.....	Julian Vidal.....	9	58	"	1	1	"	"	"	"	"	"	43	"	"
Santo Tomás.....	Laud.....	Alicante.....	Joaquin Batue.....	8	31	1	"	1	15	"	"	"	"	"	24	"	"
Teresa.....	Idem.....	Cabañal.....	Antonio Gabelda.....	6	15	1	"	1	7	"	"	"	"	"	"	"	200
Tres Pepas.....	Idem.....	Torre Vieja.....	Antonio Espuig.....	4	23	1	"	1	1	34	"	"	1	1	"	"	"
Union.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Lillo.....	6	24	"	3	3	"	1	"	3	3	3	91	"	"
Vencedor.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Saez y Grao.....	9	53	6	"	6	1	139	245	3	3	6	85	"	"
Virgen de la Salud.....	Idem.....	Idem.....	Jaime Llorea.....	7	18	1	"	1	2	"	"	"	"	"	17	"	"
Virgen de los Angeles.....	Idem.....	Torre Vieja.....	Francisco Manojil.....	6	33	2	"	2	42	3	"	"	2	2	"	"	"
Virgen del Carmen.....	Místico.....	Huelva.....	José Cordero.....	7	19	2	"	2	5	3	"	2	"	2	60	"	"
Virgen del Loreto.....	Laud.....	Santa Pola.....	José Salinas.....	10	47	7	"	7	301	87	"	2	5	7	45	60	"
				1.098	7.900	475	79	534	10.335	4.408	6.951	273	274	537	8.969	7.481	1.309

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de los ejércitos de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los dias no feriados, de doce á dos de la tarde, excepto los lunes y jueves, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificacion de sus personas:

- D. Francisco Delgado.
- D. Francisco Gonzalez.
- D. Carlos Gomez Samper.
- D. Cándido Lumco.
- D. Fermín Hernandez.
- D. Cesáreo Muñoz.
- D. Fulgencio Galeote.
- D. Carlos Suñer.
- D. Millan Rodrigo.
- D. Juan Gonzalo Martin.
- D. Alejo Terron.
- D. Antonio Fernandez.
- D. Francisco Moreno Cañas.
- D. Agustin Carbonell.
- Doña Ana Sielgas.
- D. Fernando Domingo Lopez.
- D. Angel Gorostiaga.
- D. Julian Marugan.
- D. Mariano Benito Miguel.
- D. Manuel S. Ordorica.
- Doña Eugenia Ortega.
- D. Anselmo Martinez Serrano.
- D. Juan Martin Vicente.
- D. Faustino Garcia de Rojas.
- D. Mariano Romo Diaz.
- D. Domingo Ruiz Gabriel.
- D. Juan B. Areal.
- D. Francisco Garcia Romero.
- D. Indalecio Morales.
- D. Carlos Gonzalez.
- D. Lorenzo Sevilla.
- D. Baltasar Ruiz.
- D. Valentin Garraldá.
- D. Francisco Dominge.
- D. Casimiro Iglesias.

Por segunda vez y con igual objeto á D. Evaristo Novel.

- D. Arcadio Roda y Rivas.
- D. José Diaz.
- D. José Iglesias.
- D. Adolfo Galante.
- D. Cesáreo Muñoz.
- D. Mariano Casanova.
- D. Regino Páramo.
- D. Bernardo Rubio.

Y por tercera á

- D. Juan Sanchez.
- D. Francisco Medina Lopez.
- D. Vicente Herrero.
- D. Manuel Blanco.

NOTA. De no presentarse los apoderados á quienes por tercera vez se llama, se entenderá que renuncian á hacer uso de la autorizacion que tienen concedida, y esta Caja remitirá á las familias los créditos que les corresponden por conducto de las Autoridades locales.

OTRA. En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería si residiesen en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 24 de Octubre de 1873.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Antonio G. Carvajal.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar á pública subasta el suministro de utensilios militares por sistema misto y á precios de testimonio en la ciudad de Segovia por término de un año, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 4 de Noviembre próximo venidero, á las doce de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia de ejército y en la Comisaría de Guerra de Segovia, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ámbas dependencias.

No se admitirán las proposiciones que no estén en un todo conformes al modelo inserto á continuacion, y que no vengán acompañadas de la carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal suya) por valor de 125 pesetas; advirtiéndose que deben hallarse presentes al acto ó legalmente representa-

dos los que los suscriban á fin de dar las aclaraciones que ocurran.

Madrid 24 de Octubre de 1873.—Joaquin Sanchez Manjon

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios de testimonio el suministro de utensilios militares en la ciudad de Segovia, se compromete á verificar dicho servicio por el término que se estipula y bajo las condiciones del referido pliego. Y para que esta proposicion sea admisible, acompaña carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 125 pesetas en la Caja general, ó sucursal de.....

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Seccion 3.ª—Negociado 3.º

Relacion de los expedientes pendientes de liquidacion en el Negociado de Indemnizaciones de la guerra civil, y cuyos intereses deberán presentar en este Departamento en el término de tres meses, á contar desde esta fecha de su publicacion, la declaracion jurada de no haber vendido ni cedido sus respectivos créditos: en el concepto que de no verificarlo en el mencionado plazo se propondrá á la Superioridad el abono de sólo el 80 por 100 de los mismos, segun lo acordado por la Junta de la Deuda pública en sesion del 26 de Setiembre del corriente año 1873.

INTERESADOS.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.	
Pueblo del Viso del Marqués.	
D. Remigio Muñoz.....	40.097
D. Sebastian Pastor.....	3.950
Pueblo de Valdepeñas.	
D. José Molero.....	2.800
Doña María Moreno Ramirez.....	2.700
D. Jerónimo Cejudo.....	2.200
D. Ramon Cejudo.....	2.400
D. Antonio Caminero Portillo.....	2.960
D. Feliciano Ballesteros.....	3.995
D. Eusebio G. Montero.....	11.720

INTERESADOS.	Importe de los créditos. — Rs. Cént.
<i>Pueblo de San Lorenzo.</i>	
D. Pedro García.....	25.096
<i>Pueblo de Castellar de Santiago.</i>	
Sra. Condesa de Adanero.....	4.310
D. Benito Castaño.....	4.243
<i>Pueblo de Almaden.</i>	
D. José Muñoz.....	12.047
D. Manuel B. Fonseca.....	7.985
<i>Pueblo de Manzanares.</i>	
D. Antonio Vazquez.....	12.354
<i>Pueblo de Brazatortas.</i>	
Doña Juana García Lozano.....	2.206
D. Antonio Velazquez.....	13.762
D. Eulogio Sanchez Molina.....	34.958
D. Juan Rodriguez.....	11.520
D. Antonio Fernandez.....	2.795
D. Vicente G. Lozano.....	2.820
<i>Pueblo de Miguelturra.</i>	
D. Alejandro Sanchez Escobar.....	1.500
D. José Castellanos.....	1.409
<i>Pueblo de Grandátula.</i>	
D. Estéban Blanco.....	3.234
D. Juan Carnero.....	2.380
D. Manuel Romero.....	2.300
D. Mariano Ventura, Párroco de la iglesia de Granátula.....	32.190
<i>Pueblo del Cozar.</i>	
D. Alfonso Sanchez.....	1.743
D. Juan Lorenzo de Novo.....	3.602
Doña Juana Morales, viuda de D. Miguel Fernandez Yañez.....	11.918
D. Cristóbal Morales.....	3.086
D. Juan Yañez, en nombre de Antonio Perez.....	2.500
D. Juan Yañez Cabellos.....	1.800
D. Agustín Morales.....	5.532
D. Juan Armero.....	13.782
<i>Pueblo de Almodóvar del Campo.</i>	
D. Antonio Lozano.....	4.500
Doña Rafaela Molina.....	3.500
D. Manuel Sanchez.....	1.200
D. Maximo Ramirez del Rio.....	1.930
<i>Pueblo de Carrion de Calatrava.</i>	
Doña Ignacia Salcedo.....	2.000
D. Juan Antonio Sanchez de Molina.....	1.400
D. Felipe Garcia Moreno.....	55.907
D. Bernardino Ramirez.....	1.833
<i>Pueblo de Calzada de Calatrava.</i>	
D. Márcos Espejo.....	3.000
D. Antonio Ciudad.....	4.250
Doña Martina G. Caballero.....	20.906
D. Manuel Rivera.....	5.900
<i>Pueblo de Almadenejos.</i>	
D. Juan Rodriguez Lúcio.....	6.348
D. Rafael Cabanilla.....	2.500
<i>Pueblo de Villarrubia de los Ojos.</i>	
Doña Ana María Diaz Moreno.....	40.440
<i>Pueblo del Corral de Calatrava.</i>	
El Procurador Sindico.....	91.271
<i>Pueblo de Abenojar.</i>	
D. Juan Moreno.....	6.020
D. Manuel Chillaron.....	2.220

INTERESADOS.	Importe de los créditos. — Rs. Cént.
<i>Pueblo de Bolaños.</i>	
D. Agustin Gascon.....	12.000
<i>La capital.</i>	
D. Mateo Alvarez.....	6.275
PROVINCIA DE CUENCA.	
<i>Pueblo de Castejon.</i>	
D. Evaristo Alvarez.....	25.964
PROVINCIA DE CASTELLON.	
<i>Pueblo de Burriana.</i>	
D. José Govern.....	7.904
<i>Pueblo de Villafranca del Cid.</i>	
D. Juan Tena y cinco vecinos más.....	27.354
PROVINCIA DE OVIEDO.	
<i>Pueblo de Infesto.</i>	
D. Ramon Salas.....	4.472
<i>Pueblo del Concejo de Carreño.</i>	
D. Juan Vega.....	1.200
D. Victoriano M. de la Granda.....	1.700
<i>Pueblo de Segrandío.</i>	
D. Ramon Muñoz Miranda.....	1.000
PROVINCIA DE TERUEL.	
<i>Pueblo de Villahermosa.</i>	
El Ayuntamiento, á nombre de D. Domingo Lacasa.....	1.100
<i>Pueblo de Veguillas.</i>	
El Ayuntamiento, á nombre de varios vecinos.....	92.426.50
PROVINCIA DE TOLEDO.	
<i>Pueblo de Calzada de Oropesa.</i>	
D. Juan Gutierrez de Gabriel.....	2.484
<i>Pueblo de Calzada.</i>	
D. Andrés de Gregorio y Camacho.....	24.594
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
<i>Pueblo de Encinacorba.</i>	
D. Miguel Carnicer.....	7.000

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Ca macho.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Dirección general de Contribuciones y Rentas.
Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 33 premios mayores de los 1.505 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios.		Administraciones.
	Números.	Pesetas.	
25.744	80.000	Segovia.	
1.470	50.000	Barcelona.	
5.420	25.000	Palma.	
18.733	2.500	Valencia.	
6.483	2.500	Oviedo.	
20.933	2.500	Madrid.	
833	2.500	Murcia.	
24.031	2.500	Puenteareas.	
22.759	2.500	Madrid.	
23.057	2.500	Badajoz.	
9.496	2.500	Barcelona.	
20.094	2.500	Málaga.	
22.178	2.500	Mataró.	
13.961	2.500	San Fernando.	
12.400	2.500	Barcelona.	
14.931	2.500	Sevilla.	

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
6.985	2.500	Badajoz.
2.807	2.500	Madrid.
17.183	2.500	Zaragoza.
11.236	2.500	Málaga.
24.548	2.500	Madrid.
23.168	2.500	Badajoz.
23.788	2.500	Santander.
21.793	2.500	Burgos.
24.181	2.500	Sanlúcar.
90	2.500	Madrid.
23.280	2.500	Idem.
14.865	2.500	Pamplona.
18.679	2.500	Madrid.
7.198	2.500	Idem.
9.684	2.500	Toledo.
22.693	2.500	Madrid.
16.828	2.500	Sevilla.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.
 Doña María de los Dolores del Valle, hija de D. Ramon, Miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Doncellas.
 Francisca María Gomez de Juan, del Hospicio.
 María Juana Severa Baños de Marcelino, de id.
 Josefa Terrero de Ambrosio, de id.
 Balbina Terrero de Ambrosio, de id.
 Juana Vega y Miguel de José, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 4 de Noviembre de 1873.
 Constará de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fracción ó décimo.
 Los premios han de ser 778, importantes 720.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
20..... de.....	60.000
390..... de.....	234.000
365..... de.....	146.000
778	720.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.
 Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.
 Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.
 Madrid 24 de Octubre de 1873.—El Director general, J. M. Torres.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Bee.....	Vapor.....	Mr. Jaky.....	Inglesa.....	20	Hélice.	50	460	»	1.º	De Bras.....	2	Para Camarones.
King Jaja.....	»	Mr. Kuniu.....	»	30	»	30	137	»	1.º	De Balta.....	9	Para Bonny.
Rosalind.....	Pailebot.....	Mr. Frank Pithey.....	»	8	»	»	64	»	»	»	2	Para Principe.
Africa.....	Paquete.....	Mr. Davis.....	»	46	Hélice.	230	1.000	»	5	De Calabar.....	5	Para Loanda.
Bee.....	Vapor.....	Mr. Jaky.....	»	20	»	50	460	»	6	De Camarones.....	6	Para Opovo.
Benin.....	Paquete.....	Mr. Simonds.....	»	50	»	200	909	»	7	De Loanda.....	8	Para Liverpool.
Liberia.....	Idem.....	Mr. Lowry.....	»	45	»	250	927	»	8	De Bonny.....	8	Para Calabar.
Emilie.....	Balandro.....	Mr. Haras.....	»	6	»	»	40	»	12	De Camarones.....	14	Para Victoria.
Liberia.....	Paquete.....	Mr. Lowry.....	»	45	Hélice.	250	927	»	14	De Calabar.....	14	Para Liverpool.
King Jaja.....	Vapor.....	Mr. Kuniu.....	»	30	»	30	137	»	17	De Opovo.....	25	Para Opovo.
Biafra.....	Paquete.....	Mr. Stone.....	»	46	»	200	787	»	18	De Camarones.....	19	Para Liverpool.
Congo.....	Idem.....	Mr. Griffiths.....	»	45	»	200	799	»	20	De Bonny.....	20	Para Calabar.
Africa.....	Idem.....	Mr. Davis.....	»	46	»	275	1.000	»	21	De Loanda.....	22	Para Liverpool.
María.....	Pailebot.....	Mr. Jones.....	»	9	»	»	65	»	24	De Gabon.....	»	»
Congo.....	Paquete.....	Mr. Griffiths.....	»	45	»	200	787	»	24	De Calabar.....	24	Para Liverpool.

DE GUERRA.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Edetana.....	Goleta.....	D. Alejandro M. de Ory.....	Española.....	90	Hélice.	80	2	»	»	25	Para Elobey.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Agosto de 1873.—El Secretario interino, Anselmo Garulla.—Hay un scello.—Es copia.—El Secretario general, Tomás Roldan.

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.—SEGUNDA ENSEÑANZA.

CURSO DE 1871 Á 1872.

Cuadro estadístico de los alumnos matriculados, aprobados, suspensos y no presentados á exámen en los Institutos correspondientes al distrito universitario de Zaragoza.

ASIGNATURAS.	INSTITUTO DE ZARAGOZA.												INSTITUTO DE HUESCA.							
	ALUMNOS INSCRITOS.		APROBADOS.		SUSPENSOS.		NO PRESENTADOS.		EXAMINADOS POR COMISIONES DEL CLAUSTR. O EN COLEGIOS PARTICULARES.				ALUMNOS INSCRITOS.		APROBADOS.		SUSPENSOS.		NO PRESENTADOS.	
	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Inscritos..	Aprobados....	Suspensos	No presentados....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....
Primer año de Latin.....	54	444	28	87	8	4	18	23	36	30	»	6	27	44	22	14	3	»	2	»
Segundo id. de id.....	56	407	26	80	10	1	20	26	39	35	»	4	35	21	20	12	40	»	5	9
Retórica y Poética.....	78	400	50	65	9	5	19	30	24	23	»	1	15	17	12	14	2	»	1	3
Geografía é Historia.....	244	319	159	229	61	17	24	73	96	83	»	43	108	50	84	28	41	»	13	12
Aritmética y Algebra.....	400	81	50	45	24	2	26	34	26	21	1	4	32	9	23	9	2	»	7	»
Geometría y Trigonometría.....	101	79	72	54	21	3	8	22	19	18	»	1	23	14	14	14	3	»	8	»
Física y Química.....	109	74	82	55	9	»	18	19	9	8	»	1	27	13	20	13	4	»	3	»
Historia natural.....	173	57	126	43	23	1	24	13	7	6	»	1	26	12	18	12	2	»	6	»
Psicología, Lógica &c.....	60	85	28	56	13	5	19	24	23	24	»	1	20	15	27	13	3	»	»	2
Fisiología é Higiene.....	154	72	121	49	33	2	»	21	5	»	»	1	27	16	16	14	2	»	9	2
ESTUDIOS DE APLICACION.																				
Francés.....	46	2	2	1	2	»	12	1	»	»	»	»	8	»	4	»	»	»	4	»
Agricultura.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	1	»
Topografía y su dibujo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»
Dibujo lineal, de figura &c.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	»	21	»	»	»	»	»
Geografía descriptiva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Algebra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Geografía fabril &c.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética mercantil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Economía política.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Prácticas de contabilidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idioma francés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem inglés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1.445	1.087	744	764	243	37	188	236	286	252	1	33	384	183	282	134	42	»	60	28

ASIGNATURAS.	INSTITUTO DE LOGROÑO.												INSTITUTO DE PAMPLONA.												
	ALUMNOS INSCRITOS.		APROBADOS.		SUSPENSOS.		NO PRESENTADOS.		EXAMINADOS POR COMISION DEL CLAUSTR. EN EL INSTITUTO DE SANTO DOMINGO.				ALUMNOS INSCRITOS.		APROBADOS.		SUSPENSOS.		NO PRESENTADOS.		EXAMINADOS POR COMISION DE LOS COLEGIOS DE VILLAVA Y ESTELLA.				
	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Inscritos..	Aprobados	Suspensos	No presentados....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Oficiales..	Libres....	Inscritos..	Aprobados....	Suspensos	No presentados....	
Primer año de Latin.....	42	32	35	27	1	1	6	4	20	15	5	»	48	46	37	32	6	12	5	2	20	19	1	»	
Segundo id. de id.....	37	36	19	25	4	4	14	7	17	11	4	2	33	32	18	28	4	3	11	1	12	12	»	»	
Retórica y Poética.....	52	21	34	40	1	2	17	9	16	6	7	3	43	23	28	17	2	5	13	4	10	10	»	»	
Geografía é Historia.....	178	73	88	43	25	10	65	20	90	41	21	28	204	74	117	58	25	13	62	3	48	42	2	4	
Aritmética y Algebra.....	52	22	31	17	3	»	18	5	25	14	8	3	58	10	36	9	5	1	17	»	6	6	»	»	
Geometría y Trigonometría.....	49	16	39	18	4	1	6	7	16	10	5	1	66	7	40	6	4	1	22	»	40	40	»	»	
Física y Química.....	38	10	23	7	4	2	6	1	19	10	5	4	44	10	26	7	4	1	14	2	»	»	»	»	
Historia natural.....	51	5	41	5	5	»	5	»	22	17	5	»	63	7	39	5	2	1	22	»	»	»	»	»	
Psicología, Lógica &c.....	49	9	31	6	6	1	12	2	19	18	1	»	62	22	41	15	5	5	13	2	7	7	»	»	
Fisiología é Higiene.....	51	5	42	3	5	»	4	2	24	7	6	11	56	13	34	10	2	2	20	1	1	1	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACION.																									
Francés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	1	7	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»
Agricultura.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	1	11	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Topografía y su dibujo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	2	6	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»
Dibujo lineal, de figura &c.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	143	3	40	3	»	»	133	»	»	»	»	»	»
Geografía descriptiva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	»	»	»	»	»	»	32	»	»	»	»
Aritmética y Algebra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34	»	»	»	»	»	»	34	»	»	»	»
Geografía fabril &c.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética mercantil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Economía política.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Prácticas de contabilidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idioma francés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46	»	»	»	»	»	»	46	»	»	»	»
Idem inglés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	44	»	4	»	»	»	»	40	»	»	»	»
	599	229	388	431	58	21	153	57	263	149	67	32	853	442	450	228	60	45	343	169	114	107	3	4	

ASIGNATURAS.	INSTITUTO DE SORIA.								INSTITUTO DE TERUEL.								INSTITUTO DE TUDELA.											
	ALUMNOS INSCRITOS.		APROBADOS.		SUSPENSOS.		NO PRESENTADOS.		ALUMNOS INSCRITOS.		APROBADOS.		SUSPENSOS.		NO PRESENTADOS.		EXAMINADOS POR COMISION EN EL COLEGIO DE ALBARRACIN.		ALUMNOS INSCRITOS.		APROBADOS.		SUSPENSOS.		NO PRESENTADOS.			
	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.	Oficiales.	Libres.			
Primer año de Latin.....	48	47	33	17	3	»	12	»	26	43	46	43	3	2	7	»	7	7	»	49	8	42	8	3	»	4	»	
Segundo id. de id.....	29	10	17	3	4	»	8	7	21	9	12	8	»	1	9	»	5	»	5	18	6	14	6	1	»	3	»	
Retórica y Poética.....	35	3	26	3	3	»	6	»	21	7	16	6	»	1	3	»	5	»	3	21	8	11	6	2	»	8	»	
Geografía é Historia.....	464	30	102	43	4	»	46	45	98	2	50	12	7	»	41	»	21	11	4	108	21	41	13	22	»	45	1	
Aritmética y Algebra.....	64	6	20	5	16	»	28	1	41	2	18	1	5	1	18	»	6	4	»	33	6	13	5	2	»	18	1	
Geometría y Trigonometría.....	31	7	19	4	1	»	8	1	25	1	12	1	»	»	13	»	8	1	»	13	10	8	5	3	»	3	»	
Física y Química.....	36	7	21	5	7	»	8	»	32	2	20	2	»	»	12	»	»	»	»	8	11	2	9	4	»	2	»	
Historia natural.....	32	6	21	6	8	»	8	»	39	1	29	1	»	»	10	»	»	»	»	41	9	5	6	2	»	4	3	
Psicología, Lógica &c.....	35	4	18	2	3	»	15	2	32	6	25	6	5	»	6	»	3	1	»	5	7	4	6	»	1	1	»	
Fisiología é Higiene.....	35	9	18	8	9	»	8	1	37	6	19	6	5	»	13	»	»	»	»	11	6	8	5	1	»	8	1	
ESTUDIOS DE APLICACION.																												
Francés.....	41	»	4	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	»
Agricultura.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Topografía y su dibujo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dibujo lineal, de figura &c.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Geografía descriptiva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Algebra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Geografía fabril &c.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética mercantil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Economía política.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Prácticas de contabilidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idioma francés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem inglés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	517	99	299	67	61	3	157	29	372	61	217	56	21	5	134	»	57	28	1	230	92	118	72	39	11	93	9	

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

INSTITUTOS.	MATRÍCULA PERSONAL.			GRADOS Y TITULOS.																							
	Oficial.	Libre.	TOTAL.	BACHILLERES.			PERITOS MERCANTILES.			PERITOS AGRIMENSORES Y TASADORES DE TIERRAS.																	
				Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.															
Zaragoza.....	505	219	724	172	164	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	138	24	162	75	75	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	191	76	267	31	29	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	387	199	586	23	21	2	»	»	»	»	»	6	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	137	21	158	29	27	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	95	17	112	19	18	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tudela.....	55	24	79	11	10	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Colegios particulares.....	»	161	161	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1.508	741	2.249	370	354	16	»	»	»	»	»	8	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones al premio extraordinario concedido por esta sola vez por el Excmo. Sr. D. Vicente Asuero, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina.

Los señores opositores se presentarán en el salon de descanso de este establecimiento el lunes próximo dia 27 del corriente, á las cuatro de la tarde, para verificar los ejercicios.

Madrid 23 de Octubre de 1873.—El Presidente del Tribunal, Julian Calleja Sanchez.

Jurado de oposiciones á las plazas de pensionados de número por la Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Los señores opositores á las pensiones de Arquitectura se presentarán el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, en la sala de actos de la Escuela especial de Arquitectura para dar comienzo al primer ejercicio.

Madrid 24 de Octubre de 1873.—El Secretario, Carlos Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Pedro Menendez Vega, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento popular.

Hago saber que siendo cada dia más frecuentes las quejas y reclamaciones del público sobre faltas en el peso del pan, y no debiendo tolerarse el menor abuso en asunto que tanto afecta á los intereses generales de esta poblacion, y muy en particular á las clases menesterosas, por ser la principal base de su alimentacion aquel indispensable artículo, he creido necesario recordar las disposiciones hoy vigentes sobre tan importante materia:

1.ª Sin perjuicio de que la venta del pan continúe haciéndose como hasta aqui, en piezas de determinado peso, el comprador tiene derecho á exigir que se compruebe este, y á que se le reintegre en especie la diferencia ó falta que resulte.

2.ª A este fin deberá haber en cada tahona ó despacho de pan una balanza y pesas contrastadas.

Y 3.ª Todo pan que se venda en Madrid, sin excepcion de ninguna clase, deberá llevar la marca, nombre y número, bien inteligibles, de la tahona en que se haya hecho.

Dictadas como han sido estas disposiciones en beneficio directo de todo el vecindario, espero que para hacerlas más eficaces tome él mismo la iniciativa que de derecho le corres-

ponde, haciendo pesar el pan, siempre que lo juzgue oportuno, y denunciando á los vendedores que á este acto se opongan; y encargo muy especialmente á los dependientes municipales que velen por el cumplimiento de las anteriores reglas, prestando apoyo al público para ejercer su incuestionable derecho, y poniendo en conocimiento de los Tenientes de Alcalde las infracciones que observen á fin de aplicar á sus autores el correctivo á que haya lugar.

Salud y República federal.

Madrid 25 de Octubre de 1873.—Pedro Menendez Vega.

El dia 4 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remate de esta Corporacion municipal la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de las obras de reparacion que han de ejecutarse en el ponton denominado de Garrido, sobre el río Manzanares.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 22 de Octubre de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Alcalde Presidente se ha servido señalar el dia 7 de Noviembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la subasta del estorado de las dependencias municipales en la próxima temporada de invierno; cuyo acto tendrá lugar en la sala de remates de las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, que se entregarán en esta Secretaría hasta la hora citada, que serán abiertos á presencia de los interesados, adjudicándose á favor del autor de la proposicion que resulte más ventajosa.

El contratista se sujetará á las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no festivos, de doce á cinco de la tarde.

Cada pliego contendrá un resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 400 pesetas en metálico ó papel de la deuda municipal por todo su valor nominal y la proposicion arreglada al adjunto modelo.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitacion entre sus autores por espacio de media hora y por pujas á la llana de un céntimo sobre todos los tipos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de esta capital, enterado del anuncio publicado con fecha 25 del actual, se obliga á suministrar la estera necesaria para las dependencias municipales en la próxima temporada de invierno á los precios siguientes:

El metro de estera blanca de primera clase, inclusa su colocacion.... (aqui la cantidad en letra y pesetas.)

Idem de color, idem id.... (id. id.)

Idem de cordelillo idem id.... (id. id.)

Por la colocacion de la estera usada que pueda aprovecharse, cada oficial, por un dia.... (id. id.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Octubre de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, se saca á pública subasta la leña de encina que en todo el año económico de 1873 á 74, ó sea hasta que se haga otra nueva subasta, se necesite para las dependencias municipales.

El remate se verificará por pujas á la llana bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada 11'502 kilogramos, ó sea arroba, y tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las doce y media del dia 7 de Noviembre próximo.

Para tomar parte en la licitacion se consignarán previamente 190 pesetas en metálico ó en papel de la deuda municipal.

Madrid 25 de Octubre de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, se saca á pública subasta el suministro de carbon vegetal que se necesite para las dependencias municipales en todo el año económico de 1873 á 74, ó sea hasta que se haga otra nueva subasta.

El acto del remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las doce del dia 7 de Noviembre próximo por pujas á la llana, bajo el tipo de una peseta 50 céntimos cada 11'502 kilogramos, ó sea arroba.

Los que deseen tomar parte en la licitacion consignarán previamente en la Tesorería de este Ayuntamiento 100 pesetas en metálico ó en papel de la deuda municipal por todo su valor nominal.

Madrid 25 de Octubre de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Contaduría del Ayuntamiento popular de Madrid.

PAGO DE INTERESES DEL TRIMESTRE VENCIDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1870.

Empréstito de 80 millones de reales.

Por disposicion del Alcalde popular de esta villa tendrá lugar por la Tesorería de la misma el dia 27 del corriente, de doce de la mañana á dos de su tarde, el pago de las carpetas señaladas con los números del 42 al 14 inclusive del sorteo, correspondientes á las marcadas con los 468, 481 y 91 de presentacion de dicho semestre.

Sisas.

Asimismo, y desde el expresado día 27 y siguientes no festivos, se satisfará por la citada Tesorería el importe de las carpetas clasificadas como municipales, señaladas con los números 80 al 83, y de las nacionales las marcadas con los números 404 a la 409 inclusive, respectivas al repetido semestre. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su inteligencia.

Madrid 24 de Octubre de 1873.—El Contador, Mariano A. Castaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Aguilar.

D. Rafael de Aragon y García, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eleuterio Perez y D. Diego Aragon para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia que hay acordada en causa que se sigue por ante el infrascripto actuario á consecuencia del robo de caballerías propias de Don Francisco Asis Franco; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Aguilar á 20 de Octubre de 1873.—Rafael de Aragon.—El actuario, Joaquin de Heredia y Crespo.

Albarracín.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al Jefe carlista Villalain para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á recibirle declaracion en causa que contra el mismo se instruye sobre exacciones, quema de los libros del Registro civil y otros excesos cometidos por el mismo y su partida en el pueblo de Bronchales la noche del 17 de Setiembre último; pues que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Albarracín á 18 de Octubre de 1873.—Tadeo Gomez.—De orden de S. S., Francisco Zapater.

Almería.

En la causa criminal seguida de oficio contra Francisco Hernandez Morales, de estos vecinos, por lesiones menos graves á Francisco Bonachera, el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dictado sentencia, que copiada á la letra es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Almería, á 5 de Setiembre de 1873, el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Francisco Hernandez Morales, natural de Nijar, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 49 años de edad, no sabe leer ni escribir, y no ha sido antes preso ni procesado, de buena vida y costumbres, sobre lesiones á Francisco Bonachera Cerdan, y

1.º Resultando que en la noche del día 18 de Diciembre último ingresó en el hospital de esta ciudad el Francisco Bonachera Cerdan padeciendo una herida en la parte posterior del antebrazo izquierdo en su tercio inferior, que ha tardado de curarse 29 dias, sin haberle quedado deformidad alguna, sin impedimento para el trabajo; cuyo hecho declaro probado, folio 4.º, 5, 7 y 27:

2.º Resultando que recibida declaracion al repetido ofendido, expresa que estando trabajando en la fuente de esta ciudad acompañado de otros varios sujetos, el encargado de la misma les echó tarea; y concluida esta, dieron de mano al trabajo, dirigiéndose todos á la cantina para tomar comestibles para comer, en donde el procesado Francisco Hernandez Morales principió á insultarle hasta el punto de sacar un cuchillo y ocasionarle la herida ya referida; cuyo hecho, por lo que dicen los testigos que han declarado, folio 6 y 36, tambien declaro probado:

3.º Resultando que inquirido el procesado, si bien confiesa que conoce al ofendido y que en la noche del suceso estuvo en la cantina, niega que él fuera el autor de las lesiones sufridas por aquel, ni menos que llevase ningun cuchillo, exponiendo además que el dicho ofendido estaba de cuestion con otros, todo lo que declaro no probado:

4.º Resultando que elevada la causa en consulta á la Superioridad, fué devuelta para que repuesta al estado de sumario se ampliase la sentencia, digo declaracion, del ofendido Francisco Bonachera y de los testigos D. Manuel Toribio de O'Ryan y D. José Lozano García, á objeto de que manifestasen quienes eran los trabajadores que presenciaron la reyerta de que se trata; y recibidas sus respectivas ampliaciones al primero y último, ninguno de estos conocen ni saben dónde paran repetidos trabajadores, no habiéndose podido recibir la de O'Ryan á causa de ignorarse su paradero:

5.º Resultando que concluso el sumario, el Promotor fiscal, interesando su primitivo dictámen, ha pretendido se le imponga cuatro meses de arresto mayor al procesado, el cual al defenderse solicita la absolucion libre:

1.º Considerando que aparece plenamente justificado el hecho criminal que dió lugar á la formacion de esta causa, el cual constituye el delito de lesiones menos graves, atendiendo á que las lesiones padecidas por el ofendido han tardado en curar más de siete dias y menos de 30, delito previsto y penado en el art. 433 del Código penal:

2.º Considerando que está igualmente justificado que el autor de enuiciado delito es el inquirido Francisco Hernandez, toda vez que así lo dice el Bonachera, asegurando además el testigo Lozano que cuando este se condolia del hecho huía aquel del lugar del suceso, y el O'Ryan que cuando llegó á expresado lugar toda la gente señalaba al Hernandez como el autor del delito; y si bien los testigos que allí citaba no han podido deponer por ignorarse sus nombres y paradero, esta falta no es suficiente para destruir el valor de los antedichos indicios:

3.º Que ni por las condiciones especiales del procesado ni por las que concurrieron en la comision del delito puede apreciarse en esta causa circunstancia alguna atenuante ni agravante:

4.º Considerando que la pena señalada á este delito por el artículo del Código citado es la de arresto mayor á toda su extension ó destierro y multa de 425 á 250 pesetas, en cuya pena ha incurrido el Francisco Hernandez, así como en la obligacion de indemnizar al ofendido para los dias en que ha estado sin trabajo por la responsabilidad civil en que ha incurrido:

Vistos los artículos del Código penal citado, y además el 14, 18, párrafo segundo del 28, 47, 49, 50, 62, regla 1.ª del 82, regla 4.ª del 97 y los demás que le son concordantes, y el artículo 12 de la ley de 18 de Junio de 1870 sobre reforma en el procedimiento criminal;

S. S. por mi testimonio dijo que debía condenar y condenaba á Francisco Hernandez Morales á la pena de cuatro meses de arresto mayor, con suspension de todo cargo y derecho del sufragio durante dicho tiempo, y á que abone 43 pesetas 40 céntimos por via de indemnizacion al ofendido, sufriendo en insolvenza de esta responsabilidad la detencion equivalente á razon de un dia por cada 5 pesetas, y en todas las costas procesales.

Notifiquese al Promotor fiscal y al procesado; y apelen ó no de ella, remítase en consulta á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que en el término de 15 dias comparezcan ante dicho Tribunal á usar de su derecho, dejándose por el actuario el oportuno testimonio de resguardo, y en la Secretaria del Juzgado la minuta de esta sentencia para su inscripcion en el libro correspondiente; y hecho, que se archive: para la comparecencia del procesado librese carta-orden al Alcalde de esta ciudad.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, S. S. lo proveyó, mandó y firmó, de que yo el actuario doy fé.—Sebastian Carrasco.—Rosendo Abad.

Así aparece de sus originales, á que me remito. Ignorándose el paradero del Francisco Hernandez Morales, sabiéndose sólo que se halla en la tripulacion de buques de guerra, formo la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificacion, citacion y emplazamiento al procesado y le pare el perjuicio que haya lugar caso de no concurrir ante dicho superior Tribunal á usar de su derecho, nombrando Procurador y Abogado que le defienda en esta causa.

Dado en Almería á 13 de Octubre de dicho año.—Rosendo Abad.

Arzúa.

D. Domingo Martinez Lado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Arzúa.

Por la presente cédula cito á D. Miguel Perrote, D. Manuel Ferrer y D. Manuel Blanco, comisionados de Hacienda y cuyo paradero es desconocido, para que dentro del término de 12 dias se presenten en la sala de audiencia de dicho Juzgado para declarar como testigos en causa criminal, con la obligacion de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y conforme á lo acordado en esta fecha, expido la presente. Arzúa 17 de Octubre de 1873.—Domingo Martinez Lado.

Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Juez de primera instancia de Caravaca y su partido.

Hago saber que D. Cristóbal Melgares y Ambel, Registrador de la propiedad de este partido, cesó el día 3 de Enero de 1870 en el desempeño de dicho cargo en virtud de renuncia que hizo del mismo.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, para que todas las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho funcionario puedan comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Caravaca á 20 de Octubre de 1873.—Ildefonso Cayuela.—De su orden, Pedro Polidano.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca. Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos de concurso necesario promovidos por Don Pablo Lahera, vecino de esta capital, contra el Director interino y Consejo de administracion de la Sociedad de Crédito y Fomento del Alto Aragon, en los cuales por providencia de este día se anuncia dicho concurso, y se llama á los acreedores á fin de que dentro de 20 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Huesca á 15 de Octubre de 1873.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Leoncio Alvarez. X—501

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Diego Urias Saiz, de oficio carpintero y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Facundo Sos para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye sobre la lesion inferida al mencionado sujeto Urias.

Madrid 16 de Octubre de 1873.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á un sargento de Artillería, cuyo nombre y regimiento se ignora, que sobre el 20 de Julio último siendo el anochecer intervino en una reyerta ocurrida en la calle del Tostado entre varios hombres, resultando algunos heridos, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que se sigue por lesiones á Ramon del Campo, y se le señala al efecto el término de seis dias.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á una tal Rosa, de oficio cocinera, que habitó en la calle de la Luna, núm. 8, piso segundo, casa de huéspedes, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que se sigue por hurto á Doña Isabel Diaz.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—Ortega.

Madrid.—Inclusa.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente primero y único edicto y término de ocho dias se cita y llama á Higinio de Pedro, que ha tenido su último domicilio en la calle de la Comadre, números 47 y 49, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, á fin de practicar una diligencia en causa que instruyo por lesiones inferidas al mismo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Jaques, Luis Lopez.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama por término de 10 dias á Miguel Torjada Iborra, natural que se dice ser de Silla, para que comparezca personalmente

en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de prestar declaracion en la causa que por robo de prendas y metálico al mismo se efectuó en la posada de la Parra.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Santiago.

D. José Curros y Casal, Notario público del Colegio del territorio y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico que en la causa que se instruye contra José Vazquez Valcárcel existe la siguiente

«Requisitoria.—D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Por el presente cito, llama y emplaza á José Vazquez Valcárcel, segun él se titula, pero que al parecer es Manuel Gonzalez Vazquez, natural de Orense, y vecino de Amoeiro, de 26 años de edad, sin barba, estatura baja, color pálido, fugado de la cárcel de Villa la noche de 1.º del actual, para que dentro de 15 dias se presente en la de esta ciudad para continuar las causas pendientes contra el mismo sobre lesiones á Luis Varela, por ocultacion de su verdadero nombre y falsificacion de la cédula de vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todos los individuos de policia judicial la busca y captura del sobredicho si fuere habido y la remesa á disposicion de este Juzgado. Es de presumir que se encuentre en alguno de los pueblos del partido de Orense.»

Santiago 10 de Junio de 1873.—Fernando Lamas.—De orden de S. S., José Curros y Casal.

Tafalla.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Aguirre, Vicente Napal, Carlos Aicúa, Bráulio Peralta y José Arana, vecinos de la villa de Caparrosa, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por los delitos de alteracion del orden público y coacciones electorales en dicha villa de Caparrosa; y si fueren habidos se procederá por los agentes de policia judicial á su prision y remision á las cárceles de este Juzgado, pues así lo he acordado en la causa.

Dada en Tafalla á 17 de Octubre de 1873.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Florencio Cadena.

Señas de Francisco Aguirre.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Idem de Vicente Napal.

Edad 38 años, estatura completa, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz acaballada, barba poblada, cara regular, color bueno; tiene una cicatriz en el lado izquierdo del enello.

Idem de Carlos Aicúa.

Edad 32 años, estatura completa, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara ovalada, color bueno.

Idem de José Arana.

Edad 34 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color cetino.

Idem de Bráulio Peralta.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara ovalada, color sano.

Los cinco son naturales y vecinos de Caparrosa; visten al estilo de labradores del país, de alpargata valenciana, pantalón, faja, chaleco, camisa de lino y boina azul, y en este tiempo elástico de estambre azul.

Teruel.

En nombre de la Nacion, D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Aparicio, casado, vecino de Cubla, de 42 años, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio de Rafael Romero y Gorritz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y como se ha decretado en méritos de dicha causa su prision provisional, que no ha podido efectuarse por no estar en dicho pueblo é ignorarse su paradero, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que donde quiera que sea habido el referido Aparicio procedan á su prision, requiriéndolo con las debidas seguridades á este Juzgado y sus cárceles, por exigirlo así la recta administracion de justicia.

Dada en Teruel á 16 de Octubre de 1873.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Tomás Serrano.

Señas del Cristóbal Aparicio.

Tiene la estatura de un metro y 650 milímetros; es bastante corpulento, nariz regular, pelo negro, color trigueño; viste pantalon, chaleco, chaqueta y gorra á estilo de pueblo, y es cojo de la pierna derecha, la cual la lleva de palo.

Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al pariente ó parientes más próximos de Victoriano Laño, natural que fué de Marañon (Navarra), con última residencia en Sádaba (Aragon), de oficio cantarrero, de unos 43 años de edad, que falleció accidentalmente en jurisdiccion de la villa de Arguedas, sobre cuyo suceso se instruye causa criminal de oficio en este Juzgado, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia ó en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerle la referida causa por si quieren mostrarse parte y entregarle á su tiempo las ropas y dinero ocupado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Tudela á 20 de Octubre de 1873.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado, Telmo Perez.

Ugíjar.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Antonio Sanchez Avila y D. Eduardo Martin Gualda, cuyas señas personales y de vestir se ponen á continuation, por el delito de rebelion, figurando el primero como Presidente y el segundo como Vicepresidente del Comité

de Salud pública que se constituyó y funcionó en el pueblo de Berchules en los días 2 al 9 de Agosto anterior.

Habiéndose dictado auto de prisión provisional contra los mismos, han desaparecido de su domicilio, siendo de presumir que se encontrarán en el territorio de los Juzgados de Orgiva ó Albuñol; y en su virtud cito, llamo y emplazo á los referidos procesados para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se constituyan en prisión en la cárcel de este partido; apercibidos de que si así no lo efectúan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo en nombre de la Nación exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todos los Jueces, á los funcionarios de la policía judicial y demás Autoridades que tengan atribuciones de orden público se sirvan proceder á la busca y captura de los presuntos reos D. Antonio Sanchez Avila y D. Eduardo Martín Gualda, y si se encontrasen en las jurisdicciones de cualquiera de ellos los remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido y disposición del que provee: en así hacerlo administrará justicia, quedando yo recíprocamente obligado siempre que las suyas vea.

Dado en Utijar á 17 de Octubre de 1873.—Mariano Pozo.—Por su mandato, Miguei Salmeron.

Señas personales y de vestir de D. Antonio Sanchez Avila.

Natural y vecino de Berchules, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos melados, nariz larga, boca regular y poblada la barba; viste traje oscuro de invierno.

Señas de D. Eduardo Martín Gualda.

Natural y vecino de Berchules, estatura alta, color claro, barba poblada, pelo castaño, ojos azules, cara y nariz larga; viste gallega de pelo invierno oscura, pantalon y chaleco oscuro y alpargatas.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente se requiere á todas las Autoridades civiles procedan á la detención y conducción á este Juzgado de Antonio Montesinos, Nom-de-Deu, natural de esta ciudad, hijo de Bautista y de Dolores, de 35 años, casado, con dos hijos menores, de oficio pintor, y vecino de Albacete, sin que consten sus señas personales; y al propio tiempo se cita al mismo para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado con objeto de ser notificado, citado y emplazado del auto por el que se declara terminado el sumario de la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Valencia á 20 de Octubre de 1873.—José Llivi.—Por mandato de S. S., Luis Bel.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico forense de dicho Juzgado por haber sido nombrado Médico titular del pueblo de Sarrion D. Francisco Salazar, que la desempeña, he acordado la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según y al objeto acordado en el decreto de 14 de Mayo de este año.

Valencia 13 de Octubre de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Ramon María García.

Valencia.—Serranos.

En nombre de la Nación, D. Eduardo Gadea y Alera, Juez municipal del distrito de Serranos, y encargado del Juzgado de primera instancia del mismo en esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Calatrava y Barrachina, vecino de Benimant y Alcalde que fué del mismo pueblo, de 45 años de edad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles Torres de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre homicidio de Vicente Blat y Pascual; pues así lo tengo acordado en dicha causa por providencia del día de hoy.

Dado en Valencia á 17 de Octubre de 1873.—Eduardo Gadea y Alera.—Por su mandato, por Just, Mariano Guillen.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid &c.

Por el presente edicto se llama á Adelaida Moratinos Prada, viuda de Pedró Sahelices, de vecindad y residencia desconocida, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á manifestar si se conforma ó no con la solicitud de indulto hecha por Escolástica Prada, sexagenaria, madre de Casimiro Moratinos Prada, penado por el delito de homicidio á Pedro Sahelices, marido que fué de aquella; pues así lo he acordado en providencia de este día dada á las diligencias que se están practicando para cumplimentar una certificación expedida por la Secretaría de Cámara de D. Manuel Zamora Calvo.

Dado en Valladolid á 20 de Octubre de 1873.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandato, Castor Simon Toranzo.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Andrés Avelino Ruiz, natural de la Habana, sin domicilio fijo y con última residencia en esta ciudad, de estado soltero, de 23 años de edad, cursante en Medicina, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido por haberse acordado así en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por raptor de la joven Doña Matilde Ainsúa, mediante á haber dejado de presentarse periódicamente según le estaba ordenado; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás funcionarios de la policía judicial que en el caso de ser habido en sus respectivos distritos el expresado D. Andrés Avelino, le detengan y conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 14 de Octubre de 1873.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandato, Juan Lefort.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Lorenzo Rodríguez, vecino de esta ciudad, calle del Atrio de Santiago, de estado casado, de oficio chocolatero, para que en el término de

40 días se presente en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia; pues así lo tengo acordado en causa que contra él se instruye por hurto á consecuencia de no haber sido hallado en su domicilio por haberse ausentado al ser citado por el alguacil del Juzgado con objeto de prestar declaración; apercibido que de no concurrir en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Octubre de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigon.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente se llama y emplaza á José Alvite Rodríguez, natural de Santa María de Bortona, Ayuntamiento de Pastoriza, de estado soltero, de edad de 36 años, hijo de Baltasar y de Rosa, de oficio cochero; y Angel Romero Ramos, natural de Santa María de Oleiros, de 45 años, de estado viudo, vecinos que fueron de esta ciudad y que se ignora el punto donde se encuentren, para que en el improrogable término de 40 días se presenten en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, pues así lo tengo acordado en causa que se les sigue en unión de otros por estafa; por no haberse presentado en el Juzgado los días 15 y 30 de cada mes según se acordó al ser puestos en libertad provisional; apercibidos que de no concurrir en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Octubre de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigan.

Vera.

D. Vicente Blanco Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al testigo Juan Pedro Ramos Ruiz, vecino de Alhabia, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se sigue contra Luis Romero Martínez, su convecino, sobre homicidio á José Ramos Ruiz.

Dado en Vera á 11 de Octubre de 1873.—Vicente Blanco.—Por su mandato, Ginés Ruiz Carrillo.

Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita al Sr. Marqués de Torres-Cabrera, su hijo D. Pedro María y Pedro Alvarez, cuyas señas personales se estampan á continuación, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se está siguiendo contra José María Gutierrez y otros por el delito de rebelion carlista; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Villanueva de la Serena 18 de Octubre de 1873.—Luis Salcedo.—El originario, Sebastián Gomez.

Señas personales.

D. Miguel Torres Cabrera y Mayorazgo, vecino de Guareña, con residencia y casa abierta en esta ciudad, de 56 años de edad, viudo, estatura alta, color moreno, pelo entrecano, ojos pardos, nariz aguileña, pocas carnes y barba regular.

D. Pedro María Torres Cabrera y Laguna, de 20 años de edad, soltero, estatura regular, color claro, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y barba regular.

Pedro Alvarez y Alvarez, de 65 á 66 años de edad, vecino de Santa Amalia, estatura bastante mediana, de pocas carnes, pelo castaño, barba poblada y canosa, ojos pardos, cara redonda, nariz pequeña y falta de dentadura; viste de artesano, como barbero que ha sido.

Villareayo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villareayo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido y de ignorado paradero, como de 30 años, robusto, vestido con pantalon de mahon, faja encarnada y sombrero calañés, que en la tarde del 16 del actual sustrajo á D. Juan Lopez Gutierrez, vecino de esta villa, un caballo color perla, de siete cuartas de alzada, de 13 años, con una cicatriz en la nalga derecha, con un collar y cordel que le servia de cabezada, para que en el término de 15 días comparezca ante mí en esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo instruyo; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto mando á los Jueces municipales y agentes de policía judicial sujetos á mi jurisdicción, y á los demás pido y encargo procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido, así como al caballo citado á mi disposición.

Dado en Villareayo á 17 de Agosto de 1873.—Modesto de la Mora.—Por mandato de S. S., Tirso de Pereda.

Yeste.

D. Timoteo Díez Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Pastor, D. Juan Garay, D. Angel Roure, los apellidos Gallego, Iniesta y Rueda, este al parecer natural y vecino de Moratalla, en la provincia de Murcia, y hasta el número de unos 76 hombres, de que al parecer tambien constaba la partida carlista que al mando del primero y Oficiales los cinco siguientes, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, penetraron en la villa de Elche de la Sierra el día 15 de Setiembre último y cometieron coacciones y exacciones ilegales, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa que por los expresados delitos se les sigue.

En su virtud, en nombre de la Nación exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policía judicial para que se sirvan averiguar el paradero de los indicados D. Joaquin Pastor y consortes, y caso de hallarse en alguno de sus respectivos distritos les hagan saber se presenten en este dicho Juzgado á los fines expresados; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yeste á 17 de Octubre de 1873.—Timoteo Díez.—Por mandato de S. S., Juan Martinez Romera.

Juzgados municipales.

Baeza.

D. Juan José Rodriguez, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Baeza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Salinas Ferrer, cuyo domicilio se ignora, para que el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de celebrar juicio

de faltas con motivo de los desperfectos ocasionados en la cárcel de esta ciudad, en la que se hallaba preso, al fugarse de ella en union de Francisco Caro Muñoz; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Baeza á 19 de Octubre de 1873.—Juan José Rodríguez.—Por mandato de S. S., José Martinez Grande.

NOTICIAS.

INTERIOR.

La faccion Tristany pernoctó ayer en Santa Coloma.

Se confirma la muerte de los cabecillas Cereós y Cendrós en el combate de Prades.

La faccion Saballs intenta un nuevo ataque á Puigcerdá. El espíritu de esta poblacion es inmejorable, y cuenta con recursos para resistir.

Cucala se encuentra en Alcalá de Chisvert.

Parece confirmarse la muerte del Teniente Coronel Matutana.

En Bienvenida (Badajoz) se ha alterado el orden; y presos los promovedores, serán castigados con todo el rigor de la ley.

Han entrado en Francia 400 carlistas dispersos.

Segun telegrama de Aguilas, la escuadra leal ha establecido el bloqueo de Cartagena.

Pasajeros del vapor Darro, apresado por los insurrectos, se encuentran en Murcia.

El cabecilla Sagües ha entrado en Egea de los Caballeros, llevándose 800 pesetas, tabaco y papel sellado. En rehenes se llevó tambien un Teniente Alcalde y dos contribuyentes por no haber podido cobrar 6.000 duros que exigia.

En Torrelacárcel (Teruel) fué detenido ayer el correo de la línea por una partida carlista, que ha secuestrado la correspondencia oficial y un pliego de despachos telegráficos.

El vapor Lepanto, que se encontraba en Valencia, se ha reunido ya á la escuadra del General Chicarro.

Anteayer salió de Ferrol la goleta de guerra Concordia.

Ha salido de Almería para Cartagena la goleta de guerra francesa Lamothe.

El Coronel Pierrad, Jefe de la columna de Ramales, ha tenido un pequeño enuecontro con los carlistas, capturando cerca de Gabaja al titulado Comandante militar de Ampuero, causando á la faccion un muerto y dos prisioneros, uno de ellos soldado del regimiento de Castilla que desertó hace unos dias de la plaza de Santoña.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 24 de Octubre de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 23, Dia 24. Rows include Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: Daño, Beneficio. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19 5/8.
Fondos franceses... 3 por 100... á 87 7/8
4 1/2 por 100... á 82 2/5
5 por 100... á 93 3/5
Consolidados ingleses... á 92 9/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50/60.
Paris, á 8 dias vista, 5/24-25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la t., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 24 de Octubre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Guadalajara, Huesca, Logroño, Palma, Segovia, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Trigo, de 11 á 12'25 pesetas la fanega, y de 19'82 á 22'97 el hectólitro.

Cebada, de 5'25 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9'45 á 9'90 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Animal type (Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos) and quantity.

TOTAL..... 904

Su peso en libras.... 67.502.—Idem en kilogramos.... 31.056.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts., Cnts. Lists Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Estacion del Mediodia, Diligencias y correos, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

PARTE NO OFICIAL

EXPOSICION DE MADRID.

El concurso abierto hace pocos dias en esta capital, primero de los que se propone realizar la Empresa de Exposiciones, es

exclusivamente el fruto de la inteligente actividad y perseverancia de algunos particulares, que no han pedido al Estado, ni á la provincia, ni al Municipio de Madrid, dinero, ni proteccion, ni privilegios ni cosa alguna.

Bajo el punto de vista de su origen, el concurso que nos ocupa ofrece un particular interés digno del estudio de los economistas. En España, donde la tutela del Estado venia enervando la iniciativa privada y la accion individual, es de inmensa trascendencia el animado espectáculo que hoy presenta el edificio que anteriormente ha servido para exponer las obras de Bellas Artes.

Aun sin tener en cuenta los graves obstáculos que oponen hoy las circunstancias políticas, la interrupcion del servicio en algunas líneas y otras causas de perturbacion pública, la realizacion de la idea ha tenido que luchar con uno mucho mayor, con la inercia, con el indiferentismo general. En este sentido, en haber sabido despertar el interés de los industriales y productores de todas clases; con haber preparado los ánimos, excitado nobles emulaciones y despertado, por decirlo así, á los hombres de trabajo, la empresa de Exposiciones y la Junta de Fomento de la de 1873 han prestado un verdadero servicio al país. Otro concurso ya no tendrá que luchar con los inconvenientes del indiferentismo.

El público por su parte, dando en ello una marcada muestra de cultura y de buen gusto, responde ya al llamamiento que se le hace visitando los salones del que puede llamarse á la vez Museo y Exposicion; y entre la concurrencia han figurado el Presidente del Poder Ejecutivo, los Ministros, alguno de los cuales asiste diariamente, y otros muchos grandes dignatarios del Gobierno; visitas que son de una influencia moral evidente, y sin duda de más significacion que si las hicieran á un certamen realizado bajo la égida y con los recursos del Estado.

El exámen de los numerosos y variados objetos que ocupan las 42 grandes salas de la Exposicion debe ser objeto de un trabajo algun tanto detenido, á que nos consagraremos con gusto, haciendo resaltar la importancia de algunos objetos que no la revelan por sí mismos, explicando lo que otros representan con relacion al estado actual de nuestra industria tan injustamente apreciada por los extranjeros hasta el gran concurso internacional de Viena, y desconocido hoy mismo entre los españoles.

Un país que, á pesar de la gravedad de las circunstancias que atraviesa, ha obtenido en la capital de Austria 1.457 premios (uno más que Inglaterra, que ha alcanzado 1.456); que de estas recompensas ocho han sido grandes diplomas de honor y 126 medallas de progreso; un país que ha obtenido relativamente más premios que otro alguno, y que ha alcanzado el cuarto lugar entre las naciones productoras, tiene títulos bastantes para que se examine atentamente el primer concurso que abre en su propio suelo despues de su brillante triunfo alcanzado en la capital del Imperio austro-húngaro.

No comenzaremos á realizar nuestro propósito; nos limitaremos solamente á dar una idea general del contenido más predominante de cada uno de los salones.

En el primero figuran las artes gráficas, la imprenta, la litografía, la fotografía, incluidos sus aparatos, algunas máquinas y una coleccion de pequeños cuadros.

Hacia la derecha se encuentra otro salon consagrado á la minería, y allí se ven notables colecciones de la Escuela de Minas, Comision del Mapa geológico, Museo Arqueológico Nacional, y de notables coleccionistas particulares como las de los Sres. Donaire y Zaragoza.

En la sala tercera están expuestos productos químicos, algunos aparatos para minas, una notable instalacion de hornillos, retortas y demás objetos de la Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas; los de fundistería y fundicion del Sr. Nardin, piezas notables de maquinaria construidas en los talleres de la Compañía del ferro-carriil de Madrid á Zaragoza y Alicante, con otros muchos y variados objetos.

El cuarto salon lo ocupan modelos preciosos del cuerpo de Ingenieros de Caminos, la exposicion de la Casa de Moneda de Madrid, los magníficos encajes de la Sra. Viuda de Navarro, el material de Correos y Telégrafos, bujías, papeles pintados, objetos de óptica y otros muchos.

Un quinto departamento aloja objetos varios, entre los que predominan los artículos de vestir, sombreros, guantes, corsés, calzado, camisería, bordados, encajes del Sr. Margarit, cueros, y tapices de la Industria española, peluquería, joyería, jabones de tocador, alfombras y algunos de distintos géneros que os mencionados.

La sala sexta, cuyos muros ostentan alfombras, la ocupa la espléndida exposicion de maquinaria, principalmente agrícola, del Sr. Parsons, que tanto contribuye á la propagacion en España de los medios perfeccionados de cultivo.

Esta misma sala da paso á otra, que es la del fondo, en que todas las armas é institutos del ejército nacional exhiben notables modelos que manifiestan su adelanto, contiene los célebres productos de la Fábrica nacional de Toledo.

A la derecha de esta misma sala hay un gabinete con notabilísimas piezas del Museo anatómico del Dr. Velasco, una exposicion de dentaduras y aparatos gimnásticos. Volviendo al sexto salon ya mencionado, y que contiene las máquinas del Sr. Parsons, se entra en el noveno, destinado á las conferencias, pero ocupado tambien en parte por maquinaria de dicho señor, se ven en sus muros el piano colosal de Madrid futuro, presentado por el Sr. Fernandez de los Rios, y los planos de desecacion de las lagunas de Lebrija.

De este salon se pasa á otro donde se halla una variadísima multitud de productos de agricultura, incluidos los azúcares españoles, lanas, vinos españoles y extranjeros, aguardiente, aceites, conservas, cereales, harinas, tubérculos, pasas, chocolates, almidon, féculas, colecciones de maderas, la notable de productos resinosos de la Duquesa de Medinaceli, los tabacos de las Fábricas del Estado &c. &c.

La sala undécima, tambien destinada á la agricultura, presenta los artículos de la Compañía Colonial, vinos elaborados por la Sociedad vinícola española, por los Sres. Ceriola, Soria, Conde de las Almenas y otros, las conservas de Las Colonias, frutas francesas y españolas, colecciones de tierras, abonos minerales de los Sres. Saez, Utor y Soler, espantos y otros artículos.

El duodécimo salon, que concluye el circuito comunicándose con el primero, lo ocupa todo la excelente coleccion de máquinas del Sr. del Rio, donde figuran, entre otras, una máquina vertical de vapor, una preciosa locomóvil y muchas máquinas, tanto agrícolas como para las industrias y el uso doméstico.

Restáanos hablar del salon central, á que el público da, aunque impropiaente, el nombre de La Rotonda. En él se admiran los ocho célebres tapices flamencos de la Apocalipsis, las admirables flores y plantas naturales de la Sra. Condesa de Montijo, pianos fabricados en Madrid y en provincias, instrumentos de música, muebles, máquinas de coser, los trabajos y aparatos de enseñanza de la Escuela nacional de sordo-mudos y ciegos, las imponentes obras del guarniciero Sr. Zurdo, superiores á cuanto se conoce en su género, una coleccion de papel sellado desde su origen en España, y un sinnúmero de objetos que sería prolijo enumerar.

Hemos mencionado los magníficos tapices del salon central, y debemos añadir que están expuestos tambien los 40 de la coleccion llamada de Carlos V, antiguos, de los cuales seis están en el salon militar y los cuatro restantes en los salones laterales.

Fuera de los 43 salones indicados se encuentran tambien objetos dignos de atencion: en el vestíbulo las flores y plantas del Sr. Onís, y los carbones de la mina Esperanza, de Belmez; en el jardin, y á los dos lados del vestíbulo, las plantas del vivero de Anger y de la quinta de la Esperanza; cerca del café los muebles rústicos fabricados en Madrid. En el lado opuesto, un tinglado contiene los carruajes de la Direccion de Comunicaciones, incluso un coche-correo de ferro-carriil fabricado en los talleres de la estacion de Atocha, un camión agrícola, un velocipedo de agua, y muy cerca de este cobertizo una moria notable por la facilidad con que funciona.

Hemos terminado la rapidísima reseña que nos proponiamos hacer, y dejamos para otros artículos la apreciacion detallada de los objetos más notables que figuran en la Exposicion nacional de 1873, que por lo poco que hemos dicho se ve que es digno de Madrid, y que no han sido estériles los esfuerzos de los iniciadores y de la Junta de Fomento que los ha se-cundado.

Las conferencias empezaron el miércoles último, habiéndolas inaugurado el Sr. Moreno Nieto, Rector de la Universidad Central, y continuado los Sres. Campo y D. Félix de Bona.

En los primeros dias de la semana próxima y por término breve quedarán expuestas al público en los nuevos salones de la antigua Platería de Martinez, que su dueño el señor Bosch ha cedido generosamente para este acto, las principales obras del malogrado pintor Eduardo Rosales, con el fin de que los amantes del arte puedan admirar en conjunto las dotes de este autor, considerado como una de las grandes ilustraciones pictóricas de la Europa moderna. Sus testamentarios han querido rendir este tributo á la memoria del artista, y facilitar por este medio la venta de los cuadros, bocetos, dibujos y efectos de la pertenencia del finado en beneficio de su viuda é hija.

Oportunamente se anunciará el dia en que empiece la exposicion, en la cual se hallará de venta el catálogo de las obras expuestas, con una reseña biográfica y el retrato de Rosales. Esperamos que esta exposicion particular se verá tan concurrida como merece el recuerdo á que se dedica.

Con éxito lisonjero se ha estrenado en el teatro Martin el drama en un acto y en verso de D. Juan Rodriguez Rubi titulado La pasion de ánimo, obteniendo el autor y los actores la distincion de ser llamados dos veces al palco escénico por el numeroso público que ocupaba todas las localidades, colmándeles de aplausos. La escena se presentó con lujo y propiedad notables.

Anuncios.

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

Desde 1.º de Setiembre empiezan las clases de noche; sirva de aviso á los matriculados.

LA COMISION EJECUTIVA DE LA TESTAMENTARIA CONCURSADA DE D. Antonio Collantes, en jiso de las facultades que se la confirió en el acta de nombramiento, concede á los acreedores que tienen pendientes sus créditos de reconocimiento por falta de justificacion el plazo de 30 dias, á contar desde hoy, para que dentro del mismo presenten á la referida Comision los documentos justificativos; bajo apercibimiento de que se reunirá la junta general de acreedores, y resolverá lo más procedente dentro de las prescripciones que establece la ley de Enjuiciamiento civil en los artículos 574 y siguientes.

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los efectos consiguientes. X—500

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—342—5

Santos del dia.

Santa Daria, y Santos Crisanto, Crispin y Crispiniano, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 36 de abono.—Turno 3.º par.—Memorias de un estudiante.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 24 de abono.—Turno par.—La copa de plata.—El último figurin.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Quien quita la ocasion.—La revancha.—El perro del Capitan.—De vuelta del otro mundo.

Salon Estava.—A las ocho de la noche.—El lazo blanco.—Un nuevo Quintiliano.—El Preceptor y su mujer.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Por un descuido.—Haz bien sin mirar á quien.—La pasion de ánimo.—Carambola y palos.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—El duende.—El Baron de la Castaña.—¡Bendita seas!—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media de la noche.—Juanillo el contrabandista.—La comunión de Loyola.—Percances de un calavera.—Los intransigentes en Cartagena.—Los carlistas en Pamplona.—Baile.